TOMO LII — Montevideo, Sábado 31 de Agosto de 1918 — Núm. 3772

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Comisión Permanente solicitando autorización para permitir el desembarco de diez marineros armados del crucero «Barrozo».

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 27 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

Con fecha 24 del corriente la Legación del Brasil en esta Capital se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando "la necesaria autorización para hacer desembarcar diez marineros armados del crucero "Barrozo", a fin de que formen guardia de honor en aquélla con motivo de la recepción que piensa ofrecer el 28 del corriente por la noche".

Considerando el Poder Ejecutivo que la exigencia constitucional del inciso 11 del artículo 17 se traduce en este caso en una simple autorización al Poder Ejecutivo para conceder el permiso que de él se solicita, me es grato recabar de Vuestra Honorabilidad la venia pertinente.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
ARTURO GAYE.

Decreto de la Honorable Comisión Permanente acordando la venia a que se refiere el mensaje preinserto.

Comisión Permanente.

La Honorable Comisión Permanente, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para permitir el desembarco en el día de mañana de diez marinos armados del crucero "Barrozo".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Comisión Permanente, en Montevideo a 27 de Agosto de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 28 de 1918.

Insértese, publíquese y expídase el decreto respectivo.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
ARTURO GAYE.

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión a doña Guillermina Sánchez de Pérez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Guillermina Sánchez de Pérez, viuda del funcionario don José V. Pérez, y a su hija Martha Pérez Sánchez, una pensión inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Acuerda a doña Isabel Rey de González un plazo para obtener cómputo de servicios.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a doña Isabel Rey de González un plazo de seis meses para ob-

tener el cómputo de los servicios prestados a la Instrucción Primaria del Estado, anteriores a la ley de 28 de Mayo de 1896.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Procedimiento para la entrega al escribano de la Alta Corte de Justicia del 10 % que le asigna la ley de 5 de Julio próximo pasado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 30 de 1918.

Considerando que interesa fijar el procedimiento que ha de seguirse para la entrega al señor Escribano de Actuación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia del diez por ciento que le asigna la ley de 5 de Julio próximo pasado;

De acuerdo con la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Los respectivos Tasadores de Costas acreditarán a la Escribanía de la Excelentísima Alta Corte, en las planillas que formulen, la parte de costas que a aquélla pueda corresponderle en los autos en que hubiese intervenido la Excelentísima Alta Corte.

La Escribanía retendrá de la parte que le corresponda en la distribución de la planilla, el expresado diez por ciento, vertiendo el saldo en la Tesorería General de la Nación.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse dictado un decreto de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 28 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Comisión Permanente:

En ejecución de la ley de Subsistencias y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la misma, adjunto a Vuestra Honorabilidad copia auténtica del decreto expedido en la fecha por el cual se prohibe con carácter precario la exportación y reembarco de azúcar, salvo casos excepcionales debidamente justificados, así como también de los antecedentes que han dado motivo a esa medida.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Prohíbese la exportación y reembarque de azúcar en todo el territorio de la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 28 de 1918.

(Carpeta número 1153|1918).

Vista la gestión de la Junta Nacional de Subsistencias para que se prohiba temporariamente la exportación y reembarque de azúcar, salvo permiso especial del Poder Ejecutivo;

Considerando que la medida aconsejada es altamente beneficiosa para la población, desde que responde al deseo de prever una posible escasez de dicho artículo de consumo;

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1.o y 5.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese temporariamente la exportación y reembarque de azúcar en todo el territorio de la República.

Art. 2.o En casos especiales y de absoluta necesidad el Poder Ejecutivo expedirá permisos de exportación y reembarque de azúcar.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): «Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que la Junta, en la última sesión que celebró, aprobó la siguiente moción: «Aconsejar al Poder Ejecutivo que prohiba temporariamente la libre exportación y reembarque de azúcar, y que dicha exportación o reembarque pueda realizarse solamente con permiso especial de aquel Poder, concedido previo asesoramiento de esta Junta». Es opinión de esta Corporación que la importación de azúcar a nuestro país en lo sucesivo disminuirá sensiblemente, debido a que la República Argentina, — que es uno de los mercados que exporta para nuestra plaza, — no sólo ha prohibido la exportación de azúcar, sino que ha liberado a dicho artículo del pago de impuestos de importación, hecho este último que tendrá por fundada consecuencia que los comerciantes del extranjero y los propietarios del azúcar existente en esta plaza y en los depósitos de Aduana dejen nuestro mercado para ir al del nombrado país vecino, con el consiguiente perjuicio para nuestra población. Y tratándose de un artículo de consumo tan importante y necesario como lo es el azúcar, cree esta Corporación que, en previsión de los hechos apuntados, no debe permitirse reembarcar o exportar las cantidades existentes en el país, sin antes consultar las necesidades de la población. Tales son, señor Ministro, los motivos que fundamentan la resolución aconsejada. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.»

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Declara definitivo el permiso acordado para la introducción y venta en el país de la vacuna anticarbunclosa «Manginhos».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1918.

(Carpeta número 1979|1916).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Ensayos de Sueros y Vacunas elevando con antecedentes el informe relativo a las experiencias realizadas con la vacuna anticarbunclosa «Manginhos», del Instituto Oswaldo Cruz, de Río de Janeiro, de acuerdo con el cometido que en unión con el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria y Delegados de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal le fué confiado por decreto de 24 de Julio próximo pasado;

Resultando: Que en dicho informe se arriba a las siguientes conclusiones:

1.a La vacuna «Manginhos», empleada en los ovinos a la dosis de 1|2 c. c., ha conferido una inmunidad completa;

2.a La vacuna «Manginhos», empleada en los bovinos a la dosis de 1 c. c., ha conferido una inmunidad completa;

3.a La vacuna «Manginhos» ha demostrado conservar su poder inmunizante durante un año;

4.a La inmunidad que confiere la vacuna «Manginhos» a los animales de las especies ovina y bovina empieza a establecerse a los cuatro días y es completa a los siete;

Considerando: Que las experiencias realizadas se han ajustado en un todo a lo establecido en los decretos de 12 de Junio de 1915, 11 de Febrero de 1916 y 23 de Enero de 1917, siguiendo estrictamente el programa de trabajos proyectado por la Comisión informante y aprobado por el Poder Ejecutivo en Mayo 17 de 1916;

Considerando: Que comprobada, como así resulta de aquellas conclusiones, la eficacia de la vacuna en cuestión, aplicada a los bovinos y a los ovinos, lo mismo que la duración de su poder inmunizante, el Poder Ejecutivo entiende prestar un positivo servicio a la ganadería nacional ratificando el permiso precario que para su introducción y venta se autorizó por el citado decreto de 24 de Julio de 1917, a la vez que con ello se otorgan mayores garantías a los interesados para su difusión en el país;

Considerando: Que el representante del Instituto Oswaldo Cruz, doctor Astrogildo Machado, solicitó que se dejaran sin efecto las experiencias realizadas sobre equinos,

SE RESUELVE:

Declarar definitivo el permiso acordado por decreto del 24 de Julio de 1917 para la introducción y venta en el país de la vacuna anticarbunclosa "Manginhos", del Instituto Oswaldo Cruz, para ser aplicada en las especies vacuna y ovina.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor A. Inchaurregui, Director del Hospital de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1918.

(Carpeta número 984|1918).

Vista la renuncia presentada por el doctor Arturo Inchaurregui del cargo de Director-Administrador del Hospital de la Escuela de Veterinaria,

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Leyes. Acuerdan pensión a las personas que se indican.

MARÍA SOSA DE BURGUES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Sosa de Burgues una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MARÍA E. DE FOSMAN E HIJA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Esnal de Fosman y a doña Amanda Eduarda Fosman, como viuda e hija respectivamente del capitán don Ernesto Fosman, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que la primera percibe en la actualidad.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

JUSTA N. DE LARRAMA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Justa N. de Larrama, madre del ex sargento 2.o don Juan de Dios Larrama, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ERNESTINA E. DE VARELA E HIJOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ernestina Escofet, como viuda del ex funcionario público teniente 2.o don Floro B. Varela, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ROSA TARABAL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Tarabal, nieta del coronel don Gregorio Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

GENOVEVA GADEA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Genoveva Gadea, bisnieta del coronel de la Independencia don Manuel Francisco Artigas, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ELISA ZACHEO DE REVELLO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elisa Zacheo de Revello, hija del servidor de la Defensa don Juan Zacheo, una pensión de trescientos pesos, quedando sin efecto la pensión que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

POLICARPA G. DE BATIFORA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Policarpa González de Batifora una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del servidor de la Independencia sargento mayor don Martín González.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MARÍA L. DE LOS ÁNGELES LECOT PALOMEQUE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Lorenza de los Ángeles Lecot Palomeque, como nieta del coronel doctor José Gabriel Palomeque, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CARLOTA G. DE ANDRIOTTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carlota Catalurda de Andriotti, viuda del guerrero del Paraguay teniente 1.o don Alejandro Andriotti, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Permite el desembarco de fuerza armada del crucero «Barrozo».

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 27 de 1918.

Habiendo la Honorable Comisión Permanente acordado la autorización solicitada por el mensaje de esta fecha, relativo al desembarco de fuerza armada del crucero "Barrozo",
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de diez marineros armados del crucero "Barrozo", que formarán guardia de honor en la Legación del Brasil con motivo de la recepción que ofrecerá el 28 del corriente por la noche.
Art. 2.o Insértese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.
JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Día 30 de Agosto de 1918

Relación de los asuntos que han tenido trámite: Eugenio Barth y Cía., Jorge C. Dickinson y Cía., Manuel Martínez, Compañía Swift, Frigorífico Artigas, Metzen, Vincenti y Cía., Banco Agrícola Ganadero, Varios propietarios rurales de San José, Elizagaray y Elizalde, Mercedes H. de Gandieli, Carlos Anselmi, Rosa O. de Escuder, Francisco San Martín, Rosalía F. de Alegre, Ferrocarril Central y Ferrocarril Norte.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1918.

1—Se dispone la liquidación y pago oportuno de la cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por once pesos con quince centésimos ($ 11.15) por pasajes en Enero y Febrero últimos.
2—Idem ídem por veintidós pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 22.55), pasajes en Marzo.
3—Idem ídem por veintiún pesos con sesenta y un centésimos ($ 21.61), pasajes en Abril.
4—Idem ídem por catorce pesos con setenta y siete centésimos ($ 14.77), pasajes en Mayo.
5—Idem ídem por dieciocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 18.76), pasajes en Junio.
6—Nómbrase a don Carlos Ferrando, don Juan Carlos Castro y a don Pancio Barbita, archivero, vigilante y guardián, respectivamente, de la Cárcel Correccional.
7—Declárase jubilado de la Nación el señor Eduardo Garçao como Subdirector del Registro General de Poderes.
8—Orden de pago a favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el importe de su presupuesto.
9—Idem ídem a favor del señor Miguel Llerena por el importe de la pensión legal que disfruta.
10—Decreto designando al señor Fiscal de lo Civil para subrogar al de Corte en la causa seguida a Tránsito Durante, elevada en consulta a la Excelentísima Alta Corte.
11—Autorízase el pago de haberes devengados por don José L. Peña como Director interino del Liceo de Canelones.

12—Fíjase las partidas para gastos de inspección de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

13—Autorízase a la Universidad para adquirir 150 ejemplares de la obra del doctor José Salgado titulada "El Gobierno Indiano".

14—Nómbrase a doña Teresa Piera profesora de Historia Natural en el Liceo de Artigas.

15-16—Revalídase la autorización concedida al mismo Liceo para disponer de ocho pesos ($ 8.00) mensuales en gastos de alumbrado.

17—Concédese al señor Elzear Santiago Giuffra el beneficio de acumulación de sueldos.

18—Idem ídem al profesor universitario don J. Humberto May.

19—Idem ídem al profesor don Carlos Herrera Maclean.

20—Idem ídem al profesor don Osvaldo Perelli Casaglia.

21—Nómbrase al señor Luis Giorgi ayudante interino de Química Analítica por licencia de don Juan P. Pittamiglio.

22—Nómbrase a don Juan Ghidone peón de la Facultad de Ingeniería.

23—Decreto estableciendo el procedimiento a seguirse para la entrega al escribano de actuación de la Alta Corte de Justicia de los proventos que le acuerda la ley de 5 de Julio último.

24—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para incluir en los presupuestos los saldos correspondientes a la subvención al Asilo del Buen Pastor.

25—Autorízase al Liceo de Artigas para invertir doscientos seis pesos (pesos 206.00) en la adquisición de útiles para la clase de Dibujo.

26—Dispónese la liquidación de las cuentas "Ferrocarril Uruguayo del Este" por ciento setenta y siete pesos veintidós centésimos ($ 177.22) por pasajes expedidos durante el ejercicio 1917-1918.

27—Idem ídem de las cuentas presentadas por la Empresa Nicolás Mihanovich por seiscientos ochenta y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 688.25), pasajes expedidos de Julio a Diciembre de 1916.

28—Idem ídem de la Empresa Ferrocarril Midland del Uruguay por ciento nueve pesos ($ 109.00), pasajes en Enero próximo pasado.

29—Idem ídem de la Empresa Ferrocarril Midland del Uruguay por veinticinco pesos setenta y dos centésimos (pesos 25.72), pasajes expedidos en Febrero último.

30—Idem ídem por ciento treinta y cuatro pesos veintiún centésimos (pesos 134.21), pasajes expedidos en Marzo próximo pasado.

31—Idem ídem por sesenta y ocho pesos setenta y un centésimos ($ 68.71), pasajes expedidos en Abril próximo pasado.

32—Idem ídem por treinta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 35.25), pasajes expedidos en Mayo próximo pasado.

33—Idem ídem por sesenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 69.60), pasajes expedidos en Junio próximo pasado.

34—Idem ídem de las cuentas "Ferrocarriles del Estado" por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), pasajes en Febrero y Marzo últimos.

35—Idem ídem por tres pesos ($ 3.00), pasajes en Abril y Mayo.

36—Idem ídem por cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80), pasajes en Junio.

37—Autorízase a la Universidad para prorrogar por dos duodécimos y para los meses de Septiembre y Octubre próximo el presupuesto interno de la repartición que rigió en 1917-1918.

38—Idem ídem para reforzar el presupuesto interno de la Seccional para Mujeres con sobrantes de otros rubros.

39—Autorízase el registro de la marca "Marseille" o "Marsella", del señor Julio Massat.

40—Nómbrase a doña Angela Caselli maestra de la escuela rural número 49 de Canelones.

41—Nómbrase a doña Sara Romero maestra de la escuela rural número 32 de Soriano.

42—Autorízase la construcción de un aljibe en el edificio que ocupa la escuela rural número 26 del Tala (Soriano).

43—Revalídase la autorización concedida al Archivo y Museo Histórico Nacional para utilizar servicios en la conservación de telas pictóricas.

44—Autorízase el pago de la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192.00) por servicios extraordinarios prestados en la Fiscalía de lo Civil.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la queja interpuesta por la maestra de la escuela rural número 19 de Rocha, doña María Escardó de Teibo.

47-52—Dispónese la liquidación de las cuentas "Ferrocarril Central del Uruguay" por pasajes expedidos de Enero a Junio próximo pasados.

53—Autorízase el pago de la suma de setenta pesos ($ 70.00) para gastos de traslado del Director del Liceo de Tacuarembó.

54—Autorízase la inversión de diez pesos ($ 10.00) mensuales para alquiler del edificio para asiento de la escuela rural a instalarse en el paraje denominado "Costa de las Flores" (Maldonado).

55—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole antecedentes erlacionados con la causa que se sigue a Edmundo Roldán y otros.

56—Idem ídem transcribiéndole el decreto a que se refiere el número 10.

57—Idem ídem transcribiéndole el decreto del 12 del actual que crea el Registro General de Empleados Civiles.

58—Idem ídem trascribiéndole el decreto a que se refiere el número 23.

59—Idem ídem adjuntándole notas de la Jefatura Política de Montevideo relativas a liberados condicionales que se indican.

60—Idem ídem adjuntándole antecedentes de la Jefatura Política de Canelones relacionados con la cuenta de José Calle, importante cinco pesos ($ 5.00), por gastos de justicia.

61—Idem ídem remitiéndole notas de las Jefaturas Políticas de Montevideo y Florida sobre penados liberados.

62—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos de 19 y 23 del actual sobre liberación de penados militares.

63—Idem ídem acusándole recibo de los suyos del 19, 20, 21, 23 y 26 del actual sobre liberación de penados civiles.

64—Se dispone lo conveniente a la imputación de la orden de pago girada el 19 de Julio último con cargo a rubros del Poder Judicial.

65—Orden de pago correspondiente.

66—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere el número 64.

67—Concédese la acumulación de sueldos al profesor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Ampico"—De la American Piano C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Anillo"—De la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

"Ahorro Postal"—Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial" "Aspirina"—De la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y C.o —De Leverkusen (Alemania).

"A. S."—De Antonio Spera, de Montevideo.

"Cadete"—De José M. Calvo y Cía., de Montevideo.

"Cobra"—De la Blyth y Platt Ltd., de Watford (Inglaterra).

"Etiqueta Especial"—De The Atlas Metal y Alloys C.o Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta Especial"—Idem ídem ídem.

"Etiqueta Especial"—De Chiarino y Pérciso, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Envase Especial"—De Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia).

"Kendal"—De Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina).

"Lee Union-Alls"—De The H. D. Lee Mercantile C.o, de Kansas City, Missouri (Estados Unidos de América).

"Licy"—De Bendahan y Cía., de Montevideo.

"Monopole" — De Gastón Laroze, de Buenos Aires (República Argentina).

"Melton"—De la Melton y C.o Ltd., de Londres.

"Le Saney"—De Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina).

"Vencedor"—De Bonino y Schroeder, de Montevideo.

"Worcestershire Sauce"—De Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra).

PATENTE DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDA

"Unas mejoras en corsés"—Del señor Joaquín A. Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Expediente relativo a la instalación de una fábrica de alcohol de los señores Díaz, Aznárez y Compañía.

—Al Instituto de Pesca — Escrito de la Receptoría de Punta del Este pidiendo que ese instituto desocupe el local donde guarda útiles de laboratorio.

—A la Contaduría General de la Nación—Cuenta del Ferrocarril del Estado de Durazno a Trinidad de $ 5.32 por Abril, Junio y Julio próximo pasados.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Empresa de la Luz Eléctrica de Florida, solicita franquicias para materiales destinados a ser consumidos en el ejercicio 1918-1919.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido privilegio de paquete al vapor americano "Merak".

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Melián y Cía., por Céspedes, Arocena y Magariños, pidiendo admisión al país de un lote de 10 toros Hereford procedentes de Liverpool.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Guarino Gambardella pidiendo se le vendan dos motores que pertenecieron a las lanchas "Josefina" y "Cebollatí".

—Al Ministerio de Hacienda — Gestión

del señor A. Lermite pidiendo autorización para exportar 10.000 cajones de nafta y kerosene con sus correspondientes latas vacías.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con diversos robos de tutores de los árboles de la carretera de Montevideo-Florida, así como de la destrucción de varios árboles de la misma.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente del señor Jerónimo Traverso solicitando el pago de sus honorarios como práctico del puerto por la entrada y salida del Dique Nacional del vapor "Bahía".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relativo a las reparaciones de la compuerta del Dique Nacional.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los gastos de inspección realizados por la Dirección de Arquitectura al edificio de la comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por la suscripción del Boletín del Ministerio de Hacienda por los meses de Junio y Julio.

—Informado por la Oficina de Salubridad se remite a la Inspección General de Saneamiento la muestra de agua analizada del servicio del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda se remite la liquidación número 23685 por $ 8.90, expedida a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Vernengo y Martínez por suministro de materiales al Ministerio de Obras Públicas en Agosto corriente.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 10, ACUSADO DE LOS DELITOS DE ABANDONO DE PUESTO CONSUMADO Y DESERCIÓN CON ESCALAMIENTO FRUSTRADO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 28 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado de los delitos de abandono de puesto consumado y deserción con escalamiento frustrada por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de cuatro años de penitenciaría, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño en 10 de Enero próximo pasado (fojas 18);

Que el día 17 de Marzo último a las 4 horas y 30 minutos fué apostado de rondín en el segundo cuerpo del cuartel, y como a los treinta minutos más tarde abandonó el puesto, despojándose del correaje que, unido al fusil de que estaba armado, dejó allí, saltando el muro de circunvalación, se dirigió al pueblo de Mataojo de Solís, y después de un recorrido de unos diez kilómetros, al abandonar la carretera para cruzar un campo, lo detuvo el señor mayor Ventura, e interrogándole por su procedencia le declaró haber desertado; dicho jefe le condujo a su casa y de allí fué restituído al punto de su destino el propio día a las 11 horas y 30 minutos (fojas 1, 2, 4 vuelta a 6 vuelta, etc., etc.);

Considerando: Que las acciones del enjuiciado configuran los delitos de que le acusa el señor Fiscal, y deben ser penadas de acuerdo con las disposiciones de los artículos 727, 733, 1.a del 762, 813, 815 y 957 del Código Militar, artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de abandono de puesto y deserción con escalamiento frustrada, a sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría que cumplirá en forma legal.

Si no fuese apelada, vuelva al despacho a los efectos de los artículos 318 y 319 del Código de Instrucción Criminal. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1918

EXISTENCIA que pasa del mes de Mayo ppdo., a saber:		
En efectivo		$ 49.261 42

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$ 162.000 —	
Prescripciones por Enero ppdo.	» 2.929 —	$ 164.929 —

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo recaudado por el mes ppdo.	$ 2.700 —	
A cuenta del mes corriente	» 3.700 —	» 6.400 —

Hospitalidades

Recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado, a saber:

Hospital Maciel	$ 834 20	
» Vilardebó	» 262 50	
» Fermín Ferreira	» 206 01	
Asilo Luis Piñeiro del Campo	» 36 —	» 1.338 71

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado durante el mes ppdo.		» 439 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado durante el mes ppdo. por los establecimientos siguientes:

Hospital San José	$ 40 —	
» Treinta y Tres	» 30 —	
» Tacuarembó	» 15 —	
» Rivera	» 15 —	
» Florida	» 475 —	
» Rocha	» 212 —	
» Fray Bentos	» 292 90	
» Paysandú	» 867 50	
» Mercedes	» 263 —	
» Salto	» 323 30	
» Durazno	» 30 —	
Asilo Diego Young	» 40 —	
» Chopitea	» 5 —	
Hospital Canelones, Febrero a Mayo próximo pasados	» 486 51	» 2.465 21

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas Departamentales, lo recaudado por dicho concepto, a saber:

Canelones, Marzo a Mayo ppdos.	$ 360 —	
Flores, Abril ppdo.	» 80 —	
Treinta y Tres, Mayo idem	» 280 —	
Tacuarembó, idem idem	» 430 —	
Colonia, idem idem	» 150 —	
Florida, idem idem	» 70 —	
Durazno, idem idem	» 220 —	
Maldonado, idem idem	» 80 —	
Rio Negro, idem idem	» 400 —	
Rocha, idem idem	» 400 —	
Cerro Largo, idem idem	» 270 —	
Paysandú, idem idem	» 60 —	$ 4.900 —

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club el importe percibido durante el mes corriente	$ 3.373 89	
Idem idem de la Sociedad Hípica del Salto por el mes de Marzo próximo pasado	» 37 92	
Idem idem del Jockey Club de Florida por el mes de Mayo ppdo.	» 111 96	» 3.523 77

Impuesto a boletos de sport extranjero

Importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo.		» 2.436 60

Asilo Diego Young

Percibido durante el mes ppdo. por cuotas diarias de los niños		» 40 50

Instituto de Radiología

Producido por aplicaciones del radio		» 818 15

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses percibidos por títulos de Deuda Pública		» 535 84

Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales

Importe líquido recaudado durante el mes ppdo.		» 860

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido recaudado durante el mes ppdo.		» 43 20

Escuela del Hogar

Recaudado por concepto de matrículas percibidas el mes ppdo.	$ 424 —	
Venta de diversos objetos	» 55 —	» 479 —

Hospital Fermín Ferreira

Devolución de 7 días por Abril ppdo. de la sirvienta Pilar Lorenzo, presupuestada indebidamente	$ 7 —	

Importe de la multa aplicada al peón albañil Eulogio Paulos en el mes de Mayo ppdo. . . . . $ 3 —
Idem idem á don Alberto Palazzo . . » 4 — $ 14 —

Hospital Tacuarembó

Venta de 42 damajuanas vacías . . . . » 18 90

Hospital Salto

Venta de envases vacíos . . . . » 29 22

Donaciones y legados

Donativo de la Colonia Siria á favor del Hospital Tacuarembó . . . $ 65 —
Idem M. Etchebarne y Cía. á favor del Hospital Paysandú . . . . » 5 —
Idem del señor L. Botini á favor del Hospital Durazno. . . . . . » 7 — » 77 —

Colonia Asilo de Alienados

Devolución de los siguientes sueldos por el mes de Mayo ppdo.:

Luis Afonzo . . . . $ 0 72
Ulpiano Viana . . . . » 0 36
Ramón Iglesias . . . . » 0 36
Policarpo González. . . . . . » 0 36
Manuel Cuadra. . . . . . . » 0 36
Multa aplicada al quintero N. Giménez . . . . » 5 —
Importe de la venta de cueros salados . . . . » 443 27 » 450 43

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de la venta de medicamentos durante el mes ppdo. . . . . » 20 40

Sala de Auxilio de Treinta y Tres

Importe de las drogas provistas en el mes ppdo. . » 0 65

Sala de Auxilios de Rivera

Saldo de los pasajes expedidos por el señor Administrador a favor de miembros de su familia. . » 4 05

Sala de Auxilios de Artigas

Importe de los medicamentos despachados en Mayo ppdo. . . . . $ 20 —
Devolución de 13 días de Mayo ppdo. del sueldo del enfermero Carlos Gardela (hijo) que abandonó el puesto . . . . » 8 29 » 28 29

Consultorios Gota de Leche

Importe de lo recaudado por venta de alimentos a precios reducidos. . . . . » 20 80

Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos

Importe de lo recaudado durante el mes corriente, a saber:

Teatros . . . . $ 524 65
Casinos . . . . » 95 10
Biógrafos. . . . . » 1 — » 620 75

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Importe recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo., a saber:

Número 1 . . . . $ 92 74
» 2 . . . . » 119 38
» 3 . . . . » 83 84 » 295 96

Entradas — Asilo Maternal número 4

Recibido por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 46 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Importe de la devolución de 9 días de sueldo de la nodriza Ramona Pérez, que se le presupuestó indebidamente en Mayo ppdo. . . . . . . » 2 93

Hospital Vilardebó

Importe de la devolución de 2 días de sueldo por Mayo ppdo. del guardián F. López, que renunció el 28 del mismo mes . . . . . » 2 18
Importe de las multas aplicadas a los guardianes en Mayo ppdo. . » 34 98 » 37 16

Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., a saber:

Hospital Maciel. . . . . $ 160 —
» Vilardebó. . . . . . . » 434 —
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . . » 632 99
» Luis P. del Campo . . . . . » 70 —
Escuela del Hogar . . . . » 20 —
Refugio de Embarazadas . . . . . » 40 —
Hospital Fermín Ferreira . . . . . » 788 66
Asilos Maternales números 1, 2 y 3. » 30 —
Hospital Pereira-Rossell . . . . . » 520 — » 2.665 65

Alquileres y arrendamientos

Percibidos durante el mes corriente, a saber:

Fincas urbanas, Mayo ppdo. . . $ 504 —
Finca en Mercedes, idem idem . . » 12 — » 516 —

Hospital Pereira-Rossell

Devolución de 9 días de Mayo ppdo. de Bernabé Castro Caravia que sólo trabajó 21 días . . . $ 15 84

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas lo recaudado durante el mes ppdo., a saber:

Artigas . . . . $ 474 80
Canelones . . . . » 473 40
Colonia . . . . » 582 90
Mercedes . . . . » 399 —
Durazno . . . . » 346 50
Florida . . . . » 318 65
Fray Bentos. . . . . » 92 30
Lascano . . . . » 22 50
Maldonado . . . . » 208 30
Melo . . . . » 270 50
Minas. . . . . » 310 —
Tacuarembó . . . . » 339 50
Paysandú. . . . . » 238 —
Rivera . . . . » 275 80
Rocha. . . . . » 230 90
Salto . . . . » 519 20
San José. . . . . » 301 10
Treinta y Tres . . . . » 189 —
Trinidad . . . . » 184 40 » 5.526 75

Hospital Maciel

Importe de las recetas despachadas a la Clínica Dental y Policía Veterinaria desde Julio 1.º hasta Diciembre 31 de 1917 . . . . » 247 62

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Importe de lo proveído al Asilo Maternal número 4 por los rubros siguientes:

Alimentación. . . . . $ 73 13
Aseo . . . . » 0 62 » 73 75

Proveeduría General

Importe de los medicamentos provistos a la Cárcel Preventiva y Correccional desde Noviembre de 1917 hasta Marzo 31 de 1918 . . . . . . » 483 91

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago, correspondientes al presupuesto de gastos por el mes de Abril ppdo. . . . . $ 4.255 35
Idem idem Ferrocarril Central por Abril ppdo. de la Sala de Auxilios de Treinta y Tres . . . . » 71 42
Idem del Ferrocarril del Estado por Abril ppdo. del Hospital Rosario. » 2 62 » 4.329 39

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes en caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Maciel

Alberto Barragué, Mayo ppdo. . $ 35 13
Julio Figueroa, idem idem . . . . » 33 06

Asilo Dámaso Larrañaga

Miguelina Quinteros, Mayo ppdo. . » 6 57
Celestina Pérez, idem idem . . . » 10 50
Ana Barcas, Mayo ppdo. $ 0 33
Práxedes Brito, idem idem . . . . . » 5 05
Cirila Aguiar, idem idem . . . . . » 5 05
Cecilia Motta, idem idem . . . . . » 5 05
Natalia Varela, idem idem . . . . . » 5 05
Perfecta Moroñe, idem idem . . . . . » 5 05
María C. Halmet, idem idem . . . . . » 5 05
Gerónimo Peña, idem idem . . . . . » 4 95
Anunciada Raffo, idem idem. . . . . » 4 95
Amelia Sosa, idem idem » 5 05
Florentina L. Lago, idem idem . . . » 5 05
Carmen L. Lano, idem » 5 05
Manuela Varela, idem idem . . . . . » 10 10
Josefa González, idem idem . . . . . » 0 33
Dolores M. Moreira, idem idem . . . » 5 05

$ 65 16
Descuento de 1 o/o . » 0 55 » 64 51

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Donata Silva, Abril ppdo. . . . » 9 90

Hospital Vilardebó

Ernesto Quintela, Mayo ppdo. . . » 84 15
Ramiro Castro, idem idem . . . » 17 42 » 261 84

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, a saber:

Hospital Maciel

Venta de diversos objetos. . . . $ 31 50

Asilo Luis Piñeiro d l Campo

Venta de envases . . . . . . $ 82 —
Idem de de residuos de comida . . » 40 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Bonificación en la cuenta de la Fábrica Nacional de Papel por Abril próximo pasado . . . . . . » 0 23
Venta de residuos de comida. . . » 25 —

Hospital Pereira-Rossell

Venta de residuos de comida. . . » 24 —

Colonia Asilo de Alienados

Venta de cajones y bolsas vacias. . » 32 30

Proveeduría General

Venta de 48 gramos de platino y 48 latas vacias . . . . » 48 80 $ 289 83

Descuento de 1 o/o

Deducido sobre los pagos efectuados por las reparticiones siguientes:

sistencia Pública Nacional

Junio corriente. . . . . $ 2.217 71

Tesorería G. de Instrucción Primaria

Mayo ppdo. . . . . » 1.229 94

Tesorería General de la Nación

Mayo ppdo. . . . . » 16.618 06

Instituto de Química Industrial

Mayo ppdo. . . . . » 11 49

Biblioteca Nacional

Mayo ppdo. . . . . » 2 74

Dirección de Correos

Mayo ppdo. . . . . » 616 —

Dirección de Hidrografía

Abril y Mayo ppdos. . . . . . . » 10 70

Administración de las Usinas Eléctricas

A cuenta . . . . » 1.500 —
Mayo ppdo. . . . . » 1.108 18
Idem idem a cuenta pendiente . . » 1.000 —

Receptoría de Paysandú

Mayo ppdo. . . . . » 4 20

Inspección Nacional de Enseñanza Industrial

Mayo y Junio ppdos. . . . . . . » 8 82

Archivo General Administrativo

Ejercicio 1917-1918. . . . . . . » 12 72

Jefatura Política de Paysandú

Mayo ppdo. . . . . » 24 94

Jefatura Política de Minas

Mayo ppdo. . . . . » 0 65

Intendencias Municipales

De Salto, Mayo ppdo. $ 173 54
» Florida, idem idem. » 34 31
» Flores, idem idem. » 42 71
» Rocha, Abril ppdo. » 67 23
» Durazno, Marzo a Mayo ppdos. . . » 170 87
» Paysandú, Febrero a Mayo idem idem » 343 28
» Treinta y Tres, Mayo próximo pasado. » 39 78
» Colonia, idem idem » 112 54
» Soriano, ejercicio de 1916-17 y desde Julio 1.º de 1917 hasta Mayo 31 de 1918 . » 1.035 13 » 2.019 36 » 26.362 51 $ 228.002 27

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos del mes ppdo., a saber:

Montepio . . . . $ 1.234 05
Reintegro. . . . . » 155 32
Multas . . . . » 4 50
Diferencias por ascensos . . . . » 45 — $ 1.438 87

Montepío Escolar

Deducido de los presupuestos de empleados por el mes ppdo. . . . . » 124 85 » 1.563 72

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente. . . . . . . » 172.541 85 $ 402.107 84

$ 421.368 96

EGRESOS

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas, a saber:

Consejo Directivo

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 5.035 —
Gastos por Abril idem . . . . » 1.002 36 $ 6 037 36

Administración de Lotería

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 2.720 —
Gastos por Abril idem . . . . . » 626 51 $ 3 346 51

Hospital Maciel

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 9.476 54
Gastos por Abril idem. . . . . » 8.328 75 » 17.805 29

Hospital Vilardebó

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 9.760 10
Gastos por Abril idem . . . . » 8.379 17 » 18.139 27

Lavadero á vapor

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 920 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 72 20 » 992 20

Asilo Dámaso Larrañaga

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 7.411 —
Nodrizas por idem idem . . . . » 15.358 94
Gastos por Abril idem . . . . » 5.831 17 » 28.601 11

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Empleados por Mays ppdo. . . $ 3.963 60
Gastos por Abril idem. . . . . » 2.856 02 » 6.819 62

Asilo Maternal número 4

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 395 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 213 90 » 608 90

Escuela del Hogar

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 350 60
Gastos por Abril idem. . . . . » 20 54 » 371 14

Hospital Fermín Ferreira

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 7.748 20
Gastos por Abril idem. . . . . » 8.267 20 » 16.015 40

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 1.924 92
Gastos por Abril idem. . . . . » 2.715 04 » 4.639 96

Hospital Pereira-Rossell

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 5 164 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 3.361 43 » 8.525 43

Servicio Médico Permanente

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 5.588 02
Gastos por Abril idem. . . . . » 1.870 23 » 7.458 25

Refugio de Embarazadas

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 40 10
Gastos por Abril idem. . . . . » 27 15 » 67 25

Escuela de Nurses

Empleados por Mayo ppdo. . . $ 299 13
Gastos por Abril idem. . . . . » 576 66 » 875 79

Pabellón A. a la Escuela de Nurses

Gastos por Abril ppdo. . . . . » 367 59

Colonia Asilo de Alienados

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 2.449 18
Gastos por Abril idem. . . . . » 1.860 46 » 4.309 64

Diversos gastos

Gastos por Abril ppdo. . . . . » 7.336 25

Proveeduría General

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 1.300 —
Gastos por Abril idem . . . . . » 76 41 » 1.376 41 $ 133.693 07

Hospital Minas

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 400 —
Gastos por Abril idem . . . . » 586 30 $ 986 30

Hospital Colonia

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 265 —
Gastos por Abril idem . . . . » 609 18 » 874 18

Hospital Fray Bentos

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 302 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 511 51 » 813 51

Hospital Tacuarembó

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 137 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 314 48 » 451 48

Hospital Rosario

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 70 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 309 23 » 379 23

Hospital Mercedes

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 461 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 924 03 » 1.385 03

Hospital Salto

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 881 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 1.548 43 » 2.429 43

Hospital Florida

Empleados por Mayo ppdo. . . . $ 288 —
Gastos por Abril idem. . . . . » 563 33 » 851 33

Hospital Flores

Empleados por Mayo ppdo.	$ 441 —		
Gastos por Abril idem.	» 267 79	$ 408 79	

Hospital San José

Empleados por Mayo ppdo.	$ 362 50		
Gastos por Abril idem.	» 729 38	» 1.091 88	

Hospital Paysandú

Empleados por Mayo ppdo.	$ 240 —	» 1.726 34	
Gastos por Abril idem.	» 1.485 34		

Hospital Melo

Empleados por Mayo ppdo.	$ 273 —		
Gastos por Abril idem.	» 814 69	» 1.087 69	

Hospital Rocha

Empleados por Mayo ppdo.	$ 330 —		
Gastos por Abril idem.	» 757 32	» 1.107 32	

Sala de Auxilios de Artigas

Empleados por Mayo ppdo. . . .	$ 140 —		
Gastos por Abril idem.	» 251 68	» 391 68	

Sala de Auxilios de Rivera

Empleados por Mayo ppdo. . . .	$ 174 —		
Gastos por Abril idem.	» 622 60	» 796 60	

Sala de Auxilios de Durazno

Empleados por Mayo ppdo. . . .	$ 225 —		
Gastos por Abril idem.	» 394 92	» 619 92	

Sala de Auxilios de Canelones

Empleados per Mayo ppdo.	$ 263 —		
Gastos por Abril idem.	» 306 09	» 569 09	

Sala de Auxilios de San Carlos

Empleados por Mayo ppdo.	$ 213 —		
Gastos por Abril idem.	» 122 69	» 335 69	

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Empleados por Mayo ppdo.	$ 82 50		
Gastos por Abril idem.	» 394 13	» 476 63	

Asilo Chopitea

Empleados por Mayo ppdo	$ 71 —		
Gastos por Abril idem.	» 179 22	» 250 22	

Asilo Diego Young

Empleados por Mayo ppdo.	$ 170 —		
Gastos por Abril idem.	» 246 03	» 416 03	

Hospital Galán y Rocha

Empleados por Mayo ppdo.		» 362 50	$ 18.010 87

Instituto Profiláctico de la Sífilis

Pagado el presupuesto de empleados por el mes ppdo. . . .			» 170 —

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos por el mes ppdo.			» 57.166 63

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes.			» 36.620 —

Instituto de Radiología

Pagado con cargo a dicha cuenta, a saber:

Empleados, Mayo ppdo.		$ 319 —	
Gastos, Abril idem		» 20 70	» 339 70

Dietas de los Miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de dietas correspondiente al mes ppdo. . . .			» 2.006 —

Donación del doctor Javier Mendívil

Pagado a Fernández, García y Chiodoni su cuenta del Hospital Galán y Rocha			» 131 77

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior. . . .	$ 50 82		

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Pagado por comisión de giros efectuados por diversas Jefaturas	» 13 15		

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Pagado por comisión de giros efectuados por el Jockey Club de Florida	» 0 60		

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros efectuados por diversas reparticiones del interior	» 4 50		

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado a H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado el mes ppdo.	» 62 —		

Intereses

Pagado por comisión al Banco de la República. . .	» 5 36		

Hospitalidades

Pagado a H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado el mes ppdo.		$ 81 47	$ 217 90

Obligaciones a pagar—Cuenta gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago y pertenecientes a presupuestos anteriores, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga			
Febrero ppdo	$ 4 50		
Marzo idem	» 1.237 62	$ 1.242 12	
Hospital Fermín Ferreira			
Marzo ppdo.		» 1.344 67	
Hospital Maciel			
Noviembre 1917.	$ 2 —		
Enero 1918	» 20 —		
Marzo idem	» 35 30	» 57 30	
Asilo Luis Piñeiro Del Campo			
Febrero ppdo.	$ 9 60		
Marzo idem	» 231 86	» 241 46	
Diversos Gastos			
Noviembre 1817.	$ 10 —		
Febrero 1918	» 8 —		
Marzo idem	» 450 —	» 468 —	
Asilos Maternales números 1, 2 y 3			
Marzo ppdo.		» 45 —	
Proveeduría General—Cuenta Mercaderías			
Diciembre 1917.	$ 2 48		
Marzo 1918.	» 64 40	» 66 88	
Dirección General			
Enero 1918	$ 6 —		
Febrero idem	» 31 46	» 37 46	» 3.472 39

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos pendientes en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Maciel			
A. Volpe, Abril ppdo.	$ 57 41		
A. Barragué, Mayo idem	» 35 13	$ 92 54	
Hospital Salto			
Rita Conde Arostegui, Enero ppdo.	$ 5 59		
Idem idem Febrero idem.	» 18 15	» 23 74	
Hospital Pereira-Rossell			
F. A. Haedo, Abril ppdo		» 49 90	
Asilo Dámaso Larrañaga			
Angela Valde, Abril ppdo. . . .	$ 0 34		
Carmen Suárez, idem idem	» 6 34		
Adelina Maldonado, idem idem . . .	» 2 66	» 9 34	
Administración de Lotería			
J. Rodríguez Romero, Septiembre y Octubre de 1917		» 98.05	» 242 96

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo a dicho rubro, a saber:

Hospital Minas			
Planilla de gastos, crédito de fecha Febrero 13 de 1918.		$ 1.112 30	
Hospital Maciel			
Adquisición del pabellón Ricord, 1.ª cuota, crédito de Julio 11 de 1917.	$ 1.010 —		
Francisco Ferrer, crédito de Enero 24 de 1918	» 654 80	» 1.664 80	
Pabellón de Ginecología			
Andrés Parente, certificado número 7, crédito de Noviembre 8 de 1916.	$ 42 23		
Agustín Bagnarra, sus honorarios por el mes ppdo.	» 70 —	» 112 23	
Hospital San José			
Sociedad de Beneficencia de Señoras, 30.ª cuota, crédito de Julio 28 de 1915.		» 400 —	
Seguro de Automóviles			
Banco de Seguros del Estado, crédito de Mayo 8 de 1918		» 1.790 80	
Seguros contra Incendios			
Banco de Seguros del Estado crédito de fecha Mayo 29 de 1918		» 2.787 59	
Hospital Pereira-Rossell			
Antonio Casciani, crédito de Marzo 29 de 1916	$ 252 52		
Asfaltadora Uruguaya, crédito de Junio 5 de 1918	» 3.346 63	» 3.599 15	» 11.166 87

Por obligaciones, a saber

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepío	$ 1 234 05	
Reintegro	» 155 32	
Diferencias por ascensos	» 45 —	
Multas	» 4 50	» 1,438 87

Colonia A. de Alienados—Cuenta Proventos

Pagado la planilla de gastos con cargo a esta cuenta	» 342 34	$ 265.039 57

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente lo girado en descubierto durante el mes ppdo.	» 146.045 81

EXISTENCIA que pasa al complementario del ejercicio 1917-18:

En efectivo	» 40.283 58
	$ 421.368 96

Montevideo, Agosto 6 de 1918.

José Torres,
Oficial 1.o

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

990-v.ag.31.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Agosto de 1918

Trámite judicial — Eugenio Palombo con Caja Internacional Mutua de Pensiones, daños y perjuicios. María C. de Cánepa y otros, sucesión, incidente sobre capacidad de herederos, incidente por costas.

Interlocutorias — Tres resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Cayetano Anastasia, recurso de queja.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del auxiliar del Juzgado Nacional de Hacienda. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Andrés Señora, de Colonia. Queja de Deogracias O. Alarcón contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano C. Berro Antuña, de Treinta y Tres. Petitorio de los vecinos de la 6.a sección de San José. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección del Salto. Antecedentes relativos al auto acordado sobre imputaciones al Juez de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de San José. Queja del Comité Ejecutivo Colorado de la 10.a sección de Tacuarembó contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito. Don Julio Fernández solicita un certificado. Don Juan R. de Powal solicita la inscripción de una escritura en el Registro de Ventas. Libertades condicionales y anticipadas: concedidas, cuatro; tramitadas, once.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 14. Idem rubricados, 17. Expedientes entrados: en consulta, 4. Idem administrativos, 6. Oficios librados, 11. Relaciones quincenales recibidas, 3. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3. Idem administrativos, 4. Acuerdos, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Franca Mascarenhas con Alejandro Victorica. Juan Marcos Antúnez con José Guerrero y González. P. Revert, sumario. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Elías Fresco con Delfino Riet. Cánepa con Casalia. Socorro Aguiar de Sánchez, prescripción. Máximo Abella con David Evans y Passano Hnos. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Jourdan Laborde con Pascual Nelssi.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Sequeira Florentino, test. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Teodoro de Corso. Abelenda María, test. Herosa Julio, solicitando auxiliatoria de pobreza Dos en causas criminales. Una causa por concusión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión de Joaquín Mas Piera. Juan Seré de Cantring contra Agustín Laborde. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión Josefa Funch Gil y Lera Lienas. Sucesión José Rodríguez Fomiz. Antecedentes relativos a don Santiago D. Pintos. Sucesión Carolina Gradín. Gerónimo Barrios contra Pedro Rodríguez Alonso. Sucesión Carmen Froans de Gómez. Sucesión de Rosa Gianelli de Montero. Menor Umberto Russo. Ricardo Leandro Rivero, tutor de las menores Petrona Pascuala y María del Carmen Pozzolo. Pablo Isari contra Gaitano Scarzela. Menores Roberto y Rabeca Santos. Menor Aristóbulo Emilio Queirolo. Incapaz Pablo Pondelini. Sucesión Jacinto Inuciaga. Juan Lorenzo Acosta contra los poseedores de un campo. Sucesión José Rolando o Rolonde. Sucesión Petrona Moyano de Márquez y Teresa Jesús Márquez. Carlos Pereira de Medeiros contra Tomasa Mutulano de Guillot y María Guillot de Lestrade. Sánchez Catalina Ofelia y Edmundo, auxiliatoria. Sucesión Gregoria Rodríguez. Sucesión Francisca Toja. Concurso Petrona Osorio de Irureta. Ramona B. de Peñafort contra Patricio Maciel. Sucesión Marcelino B. Barreiro y Narcisa Viera de Marrero. Sucesión José Storace. Sucesión. Cornelia Martínez de Victoria. Sucesión Armando R. Duarte. Testamentaría Mariana Davis de Rama y Miguel Rama. Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Juan S. Bolentini contra Esteban Barbieri. Eustaquio Martínez contra la sucesión de Cipriano Martínez. Dionisia López Arias contra Pedro Lardino. Sucesión Pablo Gunther.

Interlocutorias — Juan Bautista Beltrame. Sucesión Petrona Moyano de Márquez. Sucesión Enrique y Colombo Acerbis. Sucesión María del Carmen Núñez de Costa. Pedro A. García, tercería Eduardo Rovira y Medina con Manuel Prego. Sucesión Teresa A. de Platero. Incapaz Pablo Pondelini. Sucesión Edmundo Ricalt. Sucesión Clara Rachetti de Arizaga.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión de Urbana G. de Arteaga. Juan T. Rodríguez y otro con herederos de Indalecio Falsón. Sucesiones de Josefa P. de Guidotti. Sucesión de Serafín González García, incidente María E. C. de Diz con sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Sucesión de Julia D. de Lagomarsino. Testamentaría de Antonio Genta. María Pereyra y otros. Sucesión de Enrique Guidotti. Mercedes R. de Marella y otro. Sucesión de Manuela Alcain. Florencio Cuitiño. Julio Costa con sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión de Francisco X. Pires. Sucesión de Enrique G. Ochs. Eduardo Rodríguez Larreta con José M.a Sienra Carranza. Manuela Venutti. Sucesión de Tomás Tobia. Sucesión de Juan Poledo.

Interlocutorias — Sucesión de Quiterio S. Patrón. María C. de Viana con sucesión de Artidoro de Viana. Manuel Estévez con Julio B. Verdié. Rodolfo D'Oliveira. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Inocencio García y Silva. Sucesión de Antonia A. de Otegui.

Definitivas — Testamentaría de Bernardo Iduate.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Suc. Andrés Zunino. Suc. María Raggio. Suc. de Josefa Unanúe de Bica. Suc. Catalina. Elizaincia y Zubieta de Leonis. Suc. Magdalena Comune de Suárez. Banco Popular del Uruguay contra Eulogio C. Maglio. Josefa Tuimil de Rodríguez, venia. Alfredo S. Sóñora, división. Banco Popular del Uruguay contra Francisco López. Honorina Silveira contra la sucesión Basilisio Saravia. Genaro Ruggiero contra la suc. de Juan Antonio Perelló. Mario Luján, menor. Encarnación Gutiérez de Dogliotti y otros, sucesiones. Movimiento administrativo (2). Robert Langel y Cía. contra César Crosta. Enrique Core, menor. María Vilarino, menor. Antonio García, menor. Jeanne Cháverc, artículo 113 del Código Civil. Alejandro Carlesi, sucesión. Antonio Repetto y otros, sucesiones. José García, prescripción. Honorina Rodríguez de Otelmin Martínez, venia. Esperanza Martínez de Paz contra Angel Paz. Juan Antonio Perello, testamentaría. Vicenta Reyes de Rodríguez, sucesión. Domingo Abaracón de Lopepe, suc. Lorenzo J. Rodrí-

guez, suc. Domingo Birrondo contra Pascuala Lungo. Cleto Miranda, suc. Adolfo Eastman contra Agustín G. Frenedoso. Lucas y Enrique Lecocq, sucs. Juan José Segundo contra Antonio Díaz Armesto. Vicente Sóñora de Solís, test.

Interlocutorias — Rosa Luque de Rodríguez, suc. Juan Antonio Palma, suc., incidente promovido por Carmen, Carlota y Blanca Reyes Cadenas.

Definitivas — Sucesión Gregorio de los Santos. Suc. de Luis A. Beltrán Curruchaga.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — Administración de Correos y Telégrafos contra Nestor Rossati, servidumbre. Juan y José Chacón, denuncia la mina "Daymán". Exposición del Actuario sobre saca de expedientes. La Dirección General de Aduanas contra Enrique Ruete. Francisco Ameglio, por Gregorio Indert en autos del Fisco con Angel B. Gabotit. El Estado contra los señores Mihanovich. Agentes del vapor argentino "América". Dirección de Aduanas con Ernesto Amorós. El doctor Juan Andrés Ramírez en autos Leopoldo Migone, incidente por honorarios. Oficio de la Dirección General de Aduanas en autos Morelli Hermanos.

Interlocutorias — Julio Morrison con el Fisco. Oscar Melián, denuncia la mina "Julio César".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Bruno M. Oleaga, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ridella y Cía. y otros. Torrens y Cía. con Francisco Tambasco. Emilio Von Linsinger con Rubio y Cía. Guerín y Cía. con S. Chalela y Hermanos. Ovidio Gastón Casterés con Pedro J. Pochintesta. José V. Torres con Aquilino González. Strauch y Cía., con Juan T. Sgorlo. Guichón y Aguirre con Nicolás Cal. Gilbert y S. Garcé con Moisés Arab. Francisco Ferrara, quiebra. Prudencio Raffo, quiebra. Francisco Dogliotti, quiebra. Jorge Camaris, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás Jalarakis. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán. García y Garcé con Alfredo Machado. Torrens y Cía. y otro con Ejidio Invenlloni y Cía. Máximo Ubis con T. Genz. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, tercería Alejandro Garbarino. Milerman, Marbel y Cía., matrícula. R. Borrat Fabini con José Starico y otros. Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando la licencia al Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso con José Romeu. Estapé, Rivera y Cía. con Juan Radio y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y otro.

Interlocutorias — Antonio Legnani con Pedro Sansone. Federico Silver con Salvador Sconamiglio, incidente Juan L. Martínez. Muscetti, Guichón y Cía., con Francisco Cammarotte.

Definitivas — Pablo Bordes con Vicente González y Cía Magín Saball, matrícula. Francisco S. Saco, ídem. Domingo Fernolo, ídem. Juan Ricaurdt, ídem. María Arregusi de Quadrelli, ídem. José González y Cía., ídem. Felipe Capalvo, ídem. Carlos A. Rama y Cía., ídem. Alberto Tobler, ídem. Oscar Silveira, ídem.

Libros rubricados — Vecino y Cía., 2. Repetto, Vega y Cía., 2. Alberto Pettone, 1. Rigoli e hijos, 2. Percontino e hijos, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Arioni y Corneo con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino (2 providencias). Morètti, Ruiz y Cía. con José López. G. Marroig y Cía. con F. Etchemendy y Cía. (2 providencias). Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Benito Bergés (hijo). Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 53. Silvestre Soldini con Cleto Glaria. Roberto Natalini con Pedro Goggia. Banco Italiano del Uruguay con Alfredo M. Sierra. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Francisco y Vicente Consentino". Carlos M. Mañé con Banco del Comercio. González, Giudice y Cía., matrícula. Fernando Falco solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Montero Hno. Carlisle, Crocker y Cía. con Jenaro J. Lembo, incidente por costas. Juan Bidegaray (hijo) con Enrique de Castro. Raymundo Despagne con Manuel Silveira. Sánchez, Puig y Cía., matrícula. Waldemar Olsen con el capitán del vapor "Ceylán". Enrique Strobach con Razetti Hnos. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Victorio Vázquez con Ramón Tabarez y Cía. Fernando Guzmán con Sociedad Anónima Droguería Central del Uruguay y otros. José Alori con Antonio Palermo. Domingo Zenatti con Antonio Paciel y otro. José Serghiniski con Federico Ospachenco. Francisco Vilaró con Fontán Hnos. Juan Romagosa, matrícula. Mauro Sierra con José Valli.

Reservadas—Dos.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Lucía Lemos por sus menores hijos contra Juan Chiappori y otros, investigación de la paternidad y petición de herencia. Salvador Moya y María Sánchez, matrimonio in-extremis. Oficio del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno de la Capital número 1037. María M. Narizano con Francisco Aurelio Morialdo, divorcio, incidente sobre los hijos. María L. y Nélida Ferro, solicitando nombramiento de tutor. Magdalena Martini de Varzi, sucesión. Floriana Rodríguez, información. Rafael Cariatu, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno. Carmen Martins con Juan A. Martins, alimentos. Emilio Bengochea con Dolores Miguel, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en autos Rosa Sáenz y Mario Mónico Badelli, divorcio. Ricardo Saporiti contra la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos, daños y perjuicios. Ernesto E. Dikinson con Plácida Ida Palmer. Angela Pusillo con Francisco Trotta, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1095. José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucaute, ejecución de hipoteca. Banco Hipotecario del Uruguay con Petrona Osorio de Urureta, ejecución de hipoteca. Wesceslao Cordero y Francisca P. de Cordero, reclusión de un hijo menor. Margarita Martínez, entrega de un hijo menor acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2325. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestri, amparo posesorio, dos providencias de trámite. Ida Busch con Juan Gard y Sanjuán. Quitenia Cartagena con María Palermo reinvindicación. Carmen Rodríguez con Ambrosio Gómez, alimentos. Ida Busch, con Juan Gard y Sanjuán, divorcio. María Pura Arana con Carlos Imhof, divorcio. Lucía Lemos y otro con Juan Chiappori y otros, investigación de la paternidad de sus hijos. Susano Almada contra la sucesión Dolores Alberich de Lloveras, cobro de pesos. Isabel Arboleya de Batista contra Esteban Alfredo Batista, alimentos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera en autos Aracely I. Gil contra Luis A. Larrobla, nulidad de matrimonio. Luis Mazuco, deduciendo tercería en los autos seguidos Antonio Real y Cía. con Carlos Bermang por cobro de pesos.

Definitivas — José F. Ayestarán con Juan F. Rossa, ejecución de hipoteca, Rodrigo Rivera, auxiliatoria de pobreza, dos audiencias de divorcio por la voluntad de la esposa, una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Agosto de 1918

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 22 y 12; al Sudeste, 17 y 9; al Este, 18 y 8; al Nordeste, 20 y 9; al Norte, 23 y 11; en la parte central, 20 y 7, y al Oeste, 21 y 13. Dominan vientos fuertes del Norte al Este con velocidades horarias de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.388 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 29 a horas 7 del día 30: Maldonado, 23; Rocha, 26, y en Melo, 1. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de bajas mareas extraordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.00.

Temperatura: Normal. 21°50; a la intemperie, 21°50; máxima, 22°00; a la intemperie, 23°00; mínima, 12°20; a la intemperie, 6°50.

Viento N. N. E., 54 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 84 kilómetros a la 1 y 15.

Tensión del vapor de agua: 13.70. Humedad relativa o|o: 72.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0. metro 00.

Salsedumbre, gramos por mil: 23.34.

Temperatura del agua: 13°60.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur al Oeste con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Agosto de 1918

800 pesos acumulados.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos acumulados.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Agosto de 1918

1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
32.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Agosto de 1918

25.000 pesos, casa en la calle Yi, 636 metros.
9.990 pesos, casa en la calle 25 de Mayo, 147 metros.
8.900 pesos, campo en India Muerta, Departamento de Rocha, 193 hesctáreas.
500 pesos, casa en la calle Venezuela, Barrio Bolívar, 632 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 30 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado.	67 —
2.350	para el 31 de Agosto .	67 10
4.700	para el 2 de Septiembre.	67 10
2.350	para el 31 de Agosto . .	67 10
9.400	para el 2 de Septiembre.	67 10
9.400	para fin de Septiembre	67 50
14.100	para el 2 de Septiembre	67 10
4.700	para fin de Septiembre	67 50
2.350	para el 31 de Agosto .	67 20
1.880	ídem ídem.	67 20
4.700	para fin de Septiembre	67 50
9.400	para el 31 de Agosto .	67 20
9.400	ídem ídem.	67 20

Empréstito de Conversión

1.398 75	para el 31 de Agosto .	88 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 31 de Agosto .	100 80
19.000	ídem ídem. .	100 80
5.000	para fin de Septiembre	99 50
10.000	para el 31 de Agosto .	100 70

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para el 2 de Septiembre.	79 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para fin de Septiembre	94 20
5.000	ídem ídem.	94 20

Títulos Hipotecarios serie H

6.000	para el 2 de Septiembre.	97 60

Títulos Hipotecarios serie R

6.000	para el 2 de Septiembre.	97 50
3.000	para el 31 de Agosto .	97 50
2.000	ídem ídem.	97 50
1.500	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 31 de Agosto .	96 80
4.500	ídem ídem.	96 80
5.000	ídem ídem.	96 80
5.000	para el 2 de Septiembre.	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 13.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Agosto de 1918

Luisa Aligno de Fa, italiana, 80 años, viuda, Colonia 1488.
María Luisa Camilla Escoffoni, francesa, 80 años, viuda, Durazno 979.
Abelardo Riareo Moller, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan C. Morello, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Raúl Casqueiro, oriental, 6 años, Miní 809.
Luis Alberto López, oriental, 2 años, Gianelli 1484.
Angel Tessitore, italiano, 74 años, soltero, Isidoro De María 1624.
Horacio Martínez, oriental, 8 meses, Yaguarón 2017.
Yolanda J. Stombelini, oriental, 7 meses, Ciudadela 1504.
María Esther de Cazenave, francesa, 78 años, viuda, 25 de Agosto 371.
Gregoria Peña González, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Marcelino Albertoni, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Benito Vázquez Maceira, español, 67 años, casado, Blandengues 1915.
Aurora Sosa, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Lorenzo M. Bereau, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Fernández, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Miguel Archetti, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Otto Wuilmans, alemán, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Olivera, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Delgado, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
José Yerbale, español, 50 años, casado, Piedras 422.

IMPRENTA NACIONAL

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 29 de Agosto de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Oir las explicaciones del Poder Ejecutivo sobre **huelgas**.

1

A las 16 y 20 entraron al salón de sesiones el señor senador **Narancio**, los señores diputados **Vecino, Jiménez de Aréchaga, Stirling, Martínez Thedy, Salgado** y el señor Ministro de Industrias doctor **Justino Jiménez de Aréchaga**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta.
(Se dió de lo siguiente):
"El Poder Ejecutivo, remite un mensaje al que acompaña copia de las resoluciones dictadas con fecha 27 de Agosto y que se relacionan con la ley de Subsistencias."
—A una Comisión Especial compuesta de los señores Salgado y Stirling.

3

Señor Presidente—Si los señores legisladores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.
Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.
Señor Ministro—El alcance de la moción formulada por el señor senador doctor Narancio parece ser el deseo de la Comisión Permanente de que el Poder Ejecutivo exprese, concretamente, cuál es la política que ha seguido y la que piensa seguir en los conflictos obreros producidos en estos últimos tiempos.

Para ello tendré que hacer una breve referencia a cada una de las huelgas producidas; pero desde ya debo expresar que el Poder Ejecutivo, desde el 15 de Julio, fecha en que se iniciaron los movimientos proletarios, hasta la fecha, ha seguido la línea recta de una conducta que le es impuesta por una comprensión exacta de sus deberes, entre los cuales no es el menos importante y el menos exigente el deber de hacer respetar todos sus derechos, cosa difícil y que ha exigido una gran serenidad en el Poder Ejecutivo, sobre todo cuando unas partes y otras en conflicto han pretendido traer hacia su causa la acción del Poder Ejecutivo, en perjuicio de la otra.

Las huelgas han respondido, en general, a un factor que no puede ser desconocido; nuestra legislación obrera, bastante amplia, ha contribuído, es evidente, a suprimir una serie de motivos de conflictos entre patrones y obreros, humanizando el régimen a que los obreros están sometidos. Pero no ha podido llegar al extremo de impedir que un salario, que siempre es mínimo, que siempre mantiene al obrero en una situación de verdadera incapacidad económica, redujera su vida casi a la extrema miseria en momentos en que, en razón de un factor de influencia universal, como es la guerra, se ha producido el encarecimiento de todos los artículos de consumo necesario.

Este es el motivo fundamental, aunque no la reivindicación única que aparece en los pliegos de condiciones formulados por los obreros. En ellos se hace valer algunas otras circunstancias, como, por ejemplo, supuestas violaciones al régimen legal de la jornada de trabajo que en realidad no son tales, o que, si han existido, lo han sido con el asentimiento voluntario de los mismos obreros, desde que el Poder Ejecutivo, ni por la acción de sus inspectores, ni por denuncia de los obreros interesados, ha constatado semejantes violaciones.

El primer movimiento se produce el 15 de Julio, como dije, hace más de un mes; ese día se reunen los obreros portuarios y deciden presentar al Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo un pliego de condiciones. En ese pliego de condiciones, la exigencia fundamental era un aumento en los sueldos. Debo manifestar que el Directorio del Puerto, antes de producirse la huelga, ya había contemplado la situación de esos obreros, había reconocido la insuficiencia de sueldos y jornales y proyectaba un aumento de los mismos. Es claro que ese aumento estaba subordinado como todo, aquello que es el resultado de la aplicación de una ley, a modificación de leyes existentes que no podía producirse de inmediato ni con la misma facilidad con que un patrón puede resolver un aumento de salario de su personal.

Los obreros deciden ir a la huelga para robustecer su pedido. No es el momento de entrar a discutir si los obreros portuarios tienen o no tienen derecho de ir a la huelga. Lo cierto es que la justicia del motivo invocado para la huelga obligó al Poder Ejecutivo a contemplar la situación que se presentaba.

Era tan legítima la exigencia de aumento de sueldos que el Poder Ejecutivo intervino ante el Directorio de la Administración del Puerto solidarizándose con él en los aumentos necesarios de las tarifas portuarias para permitir el aumento de un 15 y 20 por ciento, según se tratara de sueldos de 50 a 80 pesos, o que fueran menores de 50 pesos.

Debido a esa intervención del Poder Ejecutivo, iniciada mediante gestiones realizadas por los señores Batlle y Ordóñez y Arena, la huelga del puerto terminó.

Quedó pendiente, sin embargo, la huelga de carboneros que se había producido al mismo tiempo y que se mantiene, — porque ni los obreros ni los patrones ceden ante las exigencias recíprocas.

Es sabido que los obreros carboneros pretendían, en primer término, un aumento en los jornales: la equiparación de los obreros que trabajan en tierra, con los que trabajan a bordo, cuyos estipendios actualmente tienen una diferencia de cuarenta centésimos, y como exigencia subsidiaria, y hasta cierto punto decorativa, el cumplimiento estricto de la ley de jornada obrera.

Esta huelga de los obreros carboneros habría de traer más tarde complicaciones de gravedad y de trascendencia. Pero, para evidenciar el criterio que el Poder Ejecutivo adoptó respecto de la primera huelga portuaria, conviene señalar como un detalle expresivo la circular pasada por la Dirección del Tráfico del Puerto a sus dependencias, en la cual se llamaba la atención de los jefes sobre los posibles rozamientos a producirse después de la huelga entre el personal y les instaba a que hicieran de su parte todo lo posible para evitar las consecuencias desagradables de esas situaciones personales.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo, por acción directa del Presidente de la República y por la acción de los funcionarios de su dependencia, de todo orden, consideraba que había en el fondo de la reclamación de los obreros portuarios un fundamento de justicia.

Después de producido el movimiento del puerto, se levantan en huelga los chauffeurs y hay una tentativa de huelga, también, del personal de la Usina Eléctrica del Estado.

La huelga de chauffeurs se clausuró con un arreglo entre los mismos y la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, que reconoció que, efectivamente, las circunstancias actuales, el encarecimiento de los distintos materiales de que deben hacer uso para el funcionamiento de los automóviles, producía una merma considerable en las entradas, y, por consiguiente, reducía el beneficio de los obreros.

Las condiciones de ese arreglo se han hecho públicas, y no creo, por consiguiente, necesario insistir sobre ellas.

En cuanto a la tentativa de huelga del personal de la Usina Eléctrica del Estado, nunca tuvo la trascendencia que los directores irresponsables de todos estos movimientos huelguísticos, que han llevado a la desesperación a las clases obreras, hubieran deseado. Sobre un total de 775 obreros, sólo 140 llegaron a ponerse de acuerdo para formular exigencias. A ellos el Directorio de la Usina Eléctrica del Estado contestó que desde hacía tiempo estudiaba y preparaba un nuevo presupuesto a regir en sus dependencias, que dentro de ese estudio se tenían en cuenta las exigencias formuladas por los obreros en cuanto ellas eran conciliables con la diferente situación de cada uno de los obreros de la Empresa, que había por lo tanto una verdadera compenetración de las necesidades del personal y que, en cuanto al plazo fijado para decidir sobre esas exigencias, el Directorio consideraba que no era posible someterse a él, desde que una modificación en el presupuesto exigía estudios que no permitían resolver dentro de ese término.

Lo razonable de las manifestaciones formuladas por el Directorio venció la resistencia poisble de los obreros y dió la seguridad de que la ciudad de Montevideo en momento alguno se quedaría sin luz. Más; con ese motivo, parte del personal se acercó a las autoridades de la Usina para dejar constancia expresa de que en ningún momento acompañarían un movimiento huelguístico. Pero para el caso hipotético de que tal cosa se produjera, el Gobierno tenía adoptadas las resoluciones necesarias a fin de que Montevideo no quedara desprovisto de un servicio tan indispensable.

Mientras terminaba este movimiento, se produce el que ha tenido más trascendencia: la huelga tranviaria. Todo lo que se ha publicado y dicho respecto de esta huelga basta a formar la convicción de que el personal de las Empresas tranviarias desde mucho tiempo atrás no podía vivir con los jornales que las Empresas asignaban... — (Apoyados).

... Que los sueldos eran insuficientes para las más apremiantes necesidades de la vida.

Se afirma, y eso lo ha reconocido el Director Gerente de una de las Empresas, que ya desde principio de año algún movimiento se había iniciado entre el personal tranviario a objeto de obtener una mejora en su situación económica.

El mismo Gerente de la Comercial, se-

ñor Juan Cat, ha manifestado, — tengo entendido que al personal de su Empresa en presencia de algunos periodistas, — que convencido de la necesidad imperiosa de aumentar los sueldos él había gestionado y obtenido del Directorio en Londres un aumento para los sueldos, pero que ese aumento no podía hacerse efectivo por la situación excepcional en que se encontraba la Empresa, en virtud del encarecimiento de todos los artículos necesarios para el funcionamiento de la misma.

No había que extrañar, por consiguiente, que más de seis meses después de que se ha reconocido que la situación obrera es precaria, el obrero buscara, por las formas corrientes en que reivindica lo que considera sus derechos, un aumento en los jornales.

El pliego de condiciones presentado por los tranviarios, comprendía las siguientes cláusulas: "1.o Que se reconozca por la Empresa la Sociedad de Resistencia".

Debo expresar a este respecto que la violencia que sufren las Empresas Tranviarias para reconocer las sociedades de resistencia es ilegítima. Yo entiendo que nadie tiene el derecho de exigir al Directorio de una Compañía industrial, cuando hace contratos individuales de trabajo, que pacten con las sociedades gremiales; pero esos Directorios no tienen, en ningún momento, el derecho de desconocer a sus obreros el de reunirse en cualquier forma de asociación lícita. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

De modo que las sociedades de resistencia, combatidas por los Directores-Gerentes de las Empresas Tranviarias, son un derecho de los tranviarios, y acaso la oposición que se ha venido haciendo, desde el principio, a su constitución, ha sido uno de los motivos para que los obreros fueran directamente a la huelga a objeto de conquistar lo que creían necesario.

La segunda exigencia de los tranviarios consiste en el pedido de que se organice una categoría de empleados que ganen veintidós centésimos por hora. Luego, que debe pagarse el tiempo que bajo cualquier pretexto las Empresas tengan a los empleados bajo sus órdenes; que se levante la suspensión de todos los empleados que durante ella vayan a prestar servicios para la Empresa; que la jornada ordinaria sea de ocho horas, lo que no importa la afirmación de que se haya violado la ley respectiva, desde que esa exigencia responde al deseo de los obreros de trabajar el máximum de la jornada legal; que se reconozca la antigüedad para dar el servicio a los guardas; que el personal mecánico que gana menos de uno cincuenta diarios, reciba un aumento de veinticinco por ciento, y a los que ganan más, de quince por ciento; la readmisión de los empleados que han hecho propaganda; la no destitución de los que son huelguistas, un aumento de quince pesos para los briqueros, y que se distribuyan las chapas al personal para viajar de particular.

La mayor parte de estas exigencias, como se ve, son de carácter exclusivamente interno, de carácter administrativo en el orden industrial. El Estado no tenía para qué intervenir respecto de ellas; planteaban un conflicto de intereses entre obreros y patrones.

Las Empresas rechazan las exigencias de su personal; las rechazan porque las formulan previa una amenaza de huelga.

Sin embargo, para apreciar la conducta que en esta cuestión han seguido, tanto las Empresas como el Poder Ejecutivo, conviene precisar, recordando algunas manifestaciones formuladas por el señor Gerente de La Comercial, el criterio que predominaba en las Compañías respecto de las necesidades de su personal.

El señor Cat manifestó al personal que creía "que en las actuales circunstancias la situación de los obreros jornaleros es apremiante". "Comprendo perfectamente, —les decía,—"que en las actuales circunstancias sería necesario elevar sus sueldos "para que se hallaran en condiciones de "hacer frente a las exigencias de la vida. "Y tan persuadido estoy de ello, que hace "algún tiempo he presentado al Directo- "rio de la Empresa en Londres, un pro- "yecto de aumento de sueldos por anti- "güedad, proyecto que, si bien ha sido "aceptado, no es posible en estos momen- "tos ponerlo en práctica, porque la Em- "presa atraviesa por un momento real- "mente desastroso."

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—Con el 8 o|o de interés.

Señor Ministro—Agregaba que, sin embargo de esto, estudiaría la forma de poderlos mejorar dentro de lo que humanamente le fuera posible hacer, pero que para estudiar eso y resolver necesitaría tres o cuatro días, y que pasado ese término breve, él presentaría su pliego de condiciones a la consideración de los obreros.

Ese pliego de condiciones no fué presentado a los obreros. El Director-Gerente de La Comercial, que reconocía que en el fondo de las reivindicaciones de su personal había una razón de derecho humano, de derecho a la vida, consideraba que por el hecho de que ese personal fuera a la huelga,—que al fin y al cabo es el ejercicio de un derecho,—ya no tenía para qué contemplar la situación de los mismos.

Inmediatamente los Gerentes de las dos Empresas se presentan ante el Poder Ejecutivo solicitando que éste gestionara un aumento de tarifas que les permitiera contemplar las exigencias de su personal.

El Poder Ejecutivo que, en este caso, como en aquél, que pudo decidir por su sola autoridad, reconocía que la huelga era justa en cuanto a sus fundamentos, en cuanto a la razón que había llevado a los obreros a ella, expresó a las Compañías su buena voluntad, su decisión de gestionar un aumento razonable de las tarifas, pero que para ello era necesario conocer cuál era la situación verdadera de las Empresas, y pedía, por consiguiente, se autorizara a un funcionario de la Administración a intervenir los libros de su contabilidad.

Así se hizo. Producido el informe del Contador General, señor Givogre, el Poder Ejecutivo esperó la presentación de una fórmula por las Empresas que respondiera a las necesidades reales de las mismas.

Se recibe una fórmula, pero no se acompañan los cuadros demostrativos del verdadero aumento que representaran en los beneficios de las Empresas los aumentos propuestos para el valor de los pasajes. Entonces, para evitar dilaciones, para que los obreros no siguieran sufriendo el perjuicio que les ocasionaba mantenerse en el estado de huelga durante ese término; ya que las Empresas no sentían el mismo apremio para liquidar su situación, planteó categóricamente a las Gerencias el problema en estos términos: "El Poder Ejecutivo está dispuesto á gestionar de quien corresponda un aumento racional de tarifas que permita asegurar un 6 o|o de beneficio al capital de las Empresas, al mismo tiempo que pagar los gastos de funcionamiento de sus líneas"; pero establecía, como condición necesaria para conversar sobre eso, para discutir la fórmula, que las Empresas aceptaran la reincorporación de todo su personal en huelga, en las mismas condiciones en que lo había hecho la empresa oficial del puerto respecto de los suyos.

El Poder Ejecutivo creía que razón alguna personal o de otro orden podría obstar a la reincorporación de un personal que no tenía más falta que ir a la huelga porque no era posible vivir con sueldos mezquinos.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Recuerdo que a raíz de esa nota del Poder Ejecutivo, en la que yo tuve participación, fuí consultado personalmente por los Gerentes de las Empresas, quienes me pidieron aclaraciones sobre algunos de los puntos de la misma, y en esa ocasión les recordé que si bien era cierto que ellos no podían dar de inmediato más respuesta que el anuncio de la consulta a los Directorios sobre la cuestión limitación de beneficios e intervención consiguiente de contabilidad, era mi opinión que debían adelantar su opinión acerca de la decisión a tomar respecto del personal en huelga.

Las Empresas acusaron recibo de aquella nota; manifestaron que se dirigía el Gerente de la Comercial al Directorio en Londres para obtener la conformidad del mismo en cuanto a las condiciones exigidas por el Poder Ejecutivo. No dijeron, sin embargo, una sola palabra respecto de la cuestión fundamental propuesta por el Poder Ejecutivo, ya que la modificación de tarifas no tenía otra finalidad que asegurar la liquidación de conflictos entre obreros y patrones.

Pasaron los días; no contestaban las Empresas. El Directorio de la Comercial en Londres no creyó seguramente que el conflicto tranviario de Montevideo tuviera tanta trascendencia que exigiera una decisión inmediata.

Señor Narancio—O creyó que se podía reducir a los obreros por hambre.

Señor Ministro — Entretanto, los obreros mantenían el estado de huelga, sufriendo todo lo que puede sufrir un obrero que en general es jefe de familia y que carece de recurso alguno para hacer frente a las exigencias de su situación.

Es entonces que el Poder Ejecutivo dirige una nueva nota a los Gerentes de las Empresas, en la cual les manifiesta lo siguiente:

"En su concepto,—decía yo en nombre del Poder Ejecutivo, y así lo expresaba claramente en la nota de la referencia, —(la de Agosto 19)—era condición necesaria de la negociación que las Empresas aseguraran la readmisión de todo el personal en huelga en las mismas condiciones que la Empresa Oficial del Puerto de Montevideo había adoptado para los suyos, siendo, por consiguiente, la aceptación de esa cláusula de arreglo por las Empresas previa a toda conversación respecto de los otros términos de la nota mencionada.

La prolongación indefinida de la negociación pendiente es inconciliable con el interés primordial del Poder Ejecutivo de poner término a un estado de huelga que no puede mantenerse por ambas partes sin grave perjuicio para todos y especialmente para la clase trabajadora si, lo que aún no ha ocurrido, las Empresas no declaran previamente, y sin perjuicio de las ulterioridades de la gestión, cuál es su propósito respecto del personal en huelga.

En nombre del señor Presidente de la República solicito de ustedes la respuesta inmediata de la presente en términos que autoricen una declaración definitiva del Poder Ejecutivo."

El espíritu de esta nota, claramente expresado en la misma, no podía ser desconocido por las Empresas tranviarias desde que se iniciaron las negociaciones por el Poder Ejecutivo, porque por nota y verbalmente por intermedio de los funcionarios que algún contacto tuvieron con las Gerencias de las Empresas, el Poder Ejecutivo hizo conocer cuál era el alcance de su gestión; que ella respondía exclusivamente, no a satisfacer intereses de orden particular de las Compañías, sino a permitir la solución del conflicto obrero y la reincorporación de todo el personal, ya

que había fundamento de justicia para la huelga.

La respuesta de las Empresas es conocida.

Las Empresas formulan algunas reservas, que no tengo para qué discutir, respecto de la limitación del interés del capital, y declaran, recién entonces,—coincidiendo el envío de su nota con la nota mía a que acabo de hacer referencia,—que no están dispuestas a recibir a aquella parte de su personal que ha cometido delitos y que está sometida a la justicia, y al personal de inspectores que se ha solidarizado con los huelguistas.

Esta decisión, que en todo momento fué el espíritu de las Compañías, de ser manifestada desde el primer momento, habría provocado en el Poder Ejecutivo la misma actitud que ha exteriorizado a raíz de la recepción de esta nota, es decir, que el Gobierno hubiera desistido de prolongar las gestiones, ya que ellas no respondían al fin esencial que las había justificado.

En tal sentido, el Ministerio de Industrias se dirigió a las Empresas haciéndoles saber que la disparidad de criterio entre las Empresas y el Gobierno respecto de la situación del personal hacía innecesario continuar la negociación.

En esta forma ha terminado la intervención del Poder Ejecutivo en la huelga de los tranviarios, una gestión iniciada con el más elevado espíritu para evitar las consecuencias dolorosas que entre las clases trabajadoras tenía que producir la conservación de semejante estado.

Durante este proceso de la huelga de tranviarios se produce la huelga del personal del Tranvía del Notre, liquidada con la intervención directa del Poder Ejecutivo en la misma forma en que lo fué la primera huelga portuaria.

Aunque el Poder Ejecutivo no ha tenido intervención en el asunto, debo expresar también que la Intendencia Municipal de Montevideo hace efectiva, en cuanto es posible, la obligación de las Empresas Tranviarias de mantener el servicio en las condiciones en que él debe ser llenado y que las dificultades que sufra por tal concepto la población son sancionadas por la aplicación de multas que se harán efectivas ante quien corresponda.

La Intendencia de Montevideo entiende, y con razón, que la huelga en la forma en que se ha producido no constituye un caso de fuerza mayor que justifique el abandono que hacen las Empresas de su deber de llenar debidamente el servicio.

Pero antes de terminar con este estudio ligero de la huelga tranviaria, debo dejar constancia de que las Empresas pudieron,—apenas iniciada la negociación con el Poder Ejecutivo, si les resultaba demasiado fuerte conceder directamente aumentos de salarios a sus obreros después de iniciada la huelga,—acordar a aquéllos un pequeño aumento con carácter provisional, a la espera de la decisión definitiva del problema de las tarifas, con lo cual hubieran incuestionablemente hecho menos precaria la situación de los obreros. Porque la situación de las Empresas no es tal que impida a éstas acordar un pequeño aumento sobre los jornales; y no lo es por declaración expresa de los mismos Gerentes de las Compañías, los cuales, en nota dirigida al Ministerio de Industrias con fecha de hoy, acusando recibo de aquella en que se les comunicaba el término de la negociación, expresan terminantemente que a pesar de todo se complacen en anticipar que las Empresas que representan se hallan dispuestas a acordar una mejora en los salarios de sus empleados, cumpliendo así una promesa que les hicieron antes de declararse en huelga. "Y esto se hará, dicen, agravando sus pérdidas anuales".

Fuera como fuere, señor Presidente, con agravación de su situación económica o no, lo cierto es que las Empresas, por esta sola declaración, manifiestan que la situación de su personal no ha sido mejorada antes de ahora por el sólo hecho de haber cometido el delito de declararse en huelga.

Señor Martínez Thedy — ¿Eso lo dicen las Empresas aun sin la modificación de las tarifas?

Señor Ministro — Sí, señor; al acusar recibo de la nota en la que yo les comunicaba, por decisión del señor Presidente de la República, que quedaban terminadas las negociaciones.

Hay, pues, una resistencia patronal al reconocimiento del derecho de huelga. Luego, la responsabilidad moral que pueda caber por la situación desgraciada en que se encuentran los tranviarios debe recaer exclusivamente sobre las Empresas. El Poder Ejecutivo ha hecho todo lo que ha podido para liquidar esa situación, manteniendo la absoluta neutralidad que el Estado debe conservar en estas cuestiones.

Bien, señor Presidente; decía hace un momento que terminada la huelga portuaria, quedaba en pie la huelga de los obreros carboneros y que ella habría de traer complicaciones graves y causar trastornos de todo orden a la economía nacional. Así fué, en efecto: los obreros carboneros, en uso de un perfecto derecho, declararon el "boycot" a determinadas casas, en virtud del cual algunas de ellas, por lo menos la casa Wilson, se vió en el caso de solicitar de las autoridades portuarias le dieran remolque para poder desembarcar carbón, destinado, en el caso, a las Usinas Eléctricas del Estado. Lo del destino, respecto a la cuestión fundamental, no tiene importancia, porque, cualquiera que él fuera, la actitud a asumirse por el Poder Ejecutivo y por el Directorio del Puerto no podía ser más que una.

El Directorio del Puerto ordenó que el vapor "Delfín" diera remolque. La tripulación, solidarizándose con los obreros carboneros, decidió no prestar el servicio, se resistió a ello. Se impuso por el Poder Ejecutivo una sanción disciplinaria para sus empleados que constituían la tripulación del vapor, y se decidió que otra embarcación, el vapor "Cuestas", prestara el mismo servicio. Ocurrió con éste exactamente lo mismo que con el "Delfín": su personal fué también sujeto a una sanción disciplinaria.

A este respecto debo dejar constancia expresa, y lo más categórica posible, de que no hay contradicción alguna en la política seguida por el Poder Ejecutivo en este problema obrero y el otro, porque hay una distinción fundamental que hacer entre un conflicto de intereses económicos, como es el que se plantea entre obreros y patrones, y el desconocimiento de la autoridad del Poder Ejecutivo y de sus órganos de ejecución, por funcionarios que le están subordinados.

Admitir para este segundo caso que la tripulación de embarcaciones del Estado tenga el derecho de desconocer una orden emanada de sus superiores, sería admitir la autoridad subversiva de la Federación Marítima frente a la autoridad del Estado; sería admitir el valor de la ley impuesta tumultuariamente en asamblea de obreros, por encima de la ley sancionada según normas constitucionales por, el Parlamento. Y el Poder Ejecutivo, ni en este caso ni en ningún otro, está dispuesto a consentir que se llegue a semejantes soluciones.

El Gobierno creyó, respecto de la primera huelga portuaria, que la justicia del reclamo, la verdad de lo fundamental de las peticiones formuladas por aquellos obreros, que eran empleados suyos, le autorizaban a no detener su atención sobre los problemas de orden jurídico que planteaba, a no encarar el problema del derecho de huelga de los funcionarios. Para ello empezó por desconocer la intervención de la Federación Obrera Marítima, y decidió, dentro del ejercicio regular de sus funciones, un aumento de sueldos, responsabilizándose sobre el aumento consiguiente de tarifas; pero una vez que esa cuestión capital quedó resuelta en justicia, y en consideración a las circunstancias notorias por que atraviesa la población proletaria, el Gobierno ya no tenía por qué adoptar la misma actitud contemplativa respecto de obreros que eran al mismo tiempo funcionarios.

Liquidada esa huelga, el Poder Ejecutivo afirmó su decisión de no tolerar en manera alguna el desconocimiento de aquellas atribuciones que le son conferidas por mandato constitucional.

El desconocimiento de esto en muchos por ignorancia de que el obrero del Estado no es como el obrero de la industria privada, y por la mala fe de otros que han sido los directores de este movimiento, encauzándolo mal, desprestigiándolo, haciéndole perder la simpatía popular,—debía tener, inevitablemente, la única consecuencia que ha tenido: una nueva suspensión de trabajo, que ya no importaba una nueva huelga, sino un caso de abandono colectivo de funciones públicas.

La Federación Regional Uruguaya, a raíz de las sanciones disciplinarias impuestas por el Poder Ejecutivo a las tripulaciones de los dos vapores que he mencionado, anunció en un manifiesto el paro general, tendiente a obtener, por una parte, por presión, que las empresas tranviarias cedieran ante las exigencias de sus obreros; por otra, que el Poder Ejecutivo cediera ante el reclamo inmotivado de un personal que había sido regularmente castigado, y, por último, que fuera arrancado a sus jueces naturales el Secretario de la Federación Marítima que estaba sometido a la justicia.

En esta forma, por solidaridad mal entendida, por desconocimiento de conceptos fundamentales necesarios de derecho, por mala fe de muchos, Montevideo llegó a encontrarse en la situación característica del paro general.

Fueron muy pocos los obreros que continuaron prestando sus servicios; la mayor parte, por solidaridad o por temores, se abstuvieron de hacerlo; durante cuatro días la ciudad de Montevideo sufrió dificultades en los servicios más necesarios.

Pero, antes de entrar a la apreciación del paro general, conviene insistir aún en el carácter que asume la segunda huelga portuaria.

Está bien que los obreros de las casas carboneras usen de su derecho de "boycotear" a aquellas firmas que mantienen con ellos una situación de hostilidad; en buena hora que se solidaricen frente a esas casas todos los obreros del país que lo sean de industrias particulares. Pero en ningún momento se puede conceder que esos obreros en huelga, que ejercen el derecho de "boycotear", pretendan que el Estado se haga solidario de ellos para vencer la resistencia de los patrones.

Desde que una huelga ha terminado, sea la portuaria o de cualquier otro gremio con vinculación necesaria con los obreros carboneros, hay un sometimiento del personal antes en huelga al régimen de la industria de la cual forma parte.

Ese obrero no tiene derecho, como jamás lo ha tenido, de imponer al patrón, sea el Estado o sea un particular, normas de administración, y menos al Estado, porque en este caso ya no representa una exigencia absurda, sino una imposición injusta: el desconocimiento de las obligaciones de la función que se llena, sujeto, por consiguiente, a nuevas sanciones disciplinarias. Luego, pues, los obreros portuarios, al solidarizarse con los obreros de las casas carboneras que "boycoteaban" a la casa Wilson, pretendiendo que el Estado se hiciera solidario de ellos, han pretendido ejercer una presión arbitraria, ilegítima sobre el Estado.

Planteado en estos términos el nuevo conflicto, no había absolutamente ninguna solución para el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no puede admitir el estado de huelga; por consiguiente, debía reconocer que parte del personal portuario había hecho abandono de sus cargos, y tenía, por lo tanto, que buscar un nuevo personal que le permitiera establecer el funcionamiento de sus servicios.

La situación portuaria se agrava, por otra parte, con el "boycott" organizado en Buenos Aires contra los puertos de la República. Pero ni esta forma de presión ni ninguna otra apartarán al Poder Ejecutivo de la conducta que su criterio de gobierno le impone.

El Poder Ejecutivo no reconoce al obrero del Estado el derecho de huelga; a este respecto no transa ni pacta. El Poder Ejecutivo mantendrá el funcionamiento de sus servicios en la forma que le sea posible, garantizando para sus obreros, como para los obreros de las empresas particulares, la libertad de trabajo.

Esa huelga portuaria, organizada en tal forma, con desconocimiento de los mismos intereses de los obreros, tanto del Estado como particulares, tenía que producir, dada la forma en que se planteaba, una resistencia igualmente organizada de los patrones. Y es notorio que se ha constituído para ello una Federación Patronal que comprende representaciones de gremios diversos y que tiene por objeto excluir de las industrias privadas, por lo menos de las firmas que adhieren a esa organización, a todo obrero que se haya mantenido en huelga después de una fecha determinada.

Es lamentable, señor Presidente, que una comprensión tan absurda de su propia situación, por los obreros, — que no les ha permitido ver lo que hay en la actitud que ellos asumen de irreflexivo, cómo en gran parte responden con su conducta a intereses de otro orden que a ellos no les afectan, — plantee un problema económico tan grave como la organización para la resistencia y hostilidad recíproca de obreros y de patrones.

Se ha sostenido, con motivo de esta última forma de manifestarse la huelga portuaria, que ella podía ser considerada por el Poder Ejecutivo como una forma de acción sediciosa y por consiguiente sujeta a las sanciones de la ley penal.

Es censurable, fuera de toda discusión, que obreros nacionales o vinculados al país conspiren en una forma tan irreflexiva contra los intereses nacionales, que son incuestionablemente superiores a los de ellos mismos. Pero quienes tal solución aconsejan, creyendo acaso que con ella el Poder Ejecutivo va a poner todo el peso de su autoridad a favor de una de las partes en conflicto, llegan a pedir la aplicación de una sanción penal, por analogía, mediante la aplicación de un criterio extensivo de las disposiciones del Código Penal.

Sabemos, señor Presidente, que en materia penal, por excepción y por la misma naturaleza de esas leyes, no puede ser aplicado un criterio extensivo.

La pena es para un delito determinado y ese delito está perfectamente configurado dentro del Código; no se puede, por analogía, aplicar sanciones de aquel género. De ser ello posible o de haber habido en la legislación penal una disposición cualquiera que permitiera al Poder Ejecutivo asumir actitudes más enérgicas respecto a quienes así han procedido, puede tenerse la seguridad absoluta de que el Ejecutivo hubiera ido serenamente a pedir la sanción de la ley para esos obreros.

La huelga portuaria plantea una cuestión, a que ya me he referido, y que obligará al Poder Ejecutivo, en cuanto pueda poner en ejercicio su facultad de iniciativa, a gestionar del Poder Legislativo la sanción de una ley que establezca bien claramente que los empleados públicos, cualquiera que sea su categoría, no tienen el derecho de huelga.

Es evidente que los fines del Estado industrial no son los mismos que los fines que persiguen un particular o una empresa. El Estado toma un servicio en interés general, para mejorarlo, para hacerlo en condiciones de que todos puedan llegar a él, que todos puedan utilizarlo y hasta aplica los beneficios que resulten de esos servicios en el mejoramiento de los mismos.

El patrón, la empresa, responden a una finalidad egoísta: a asegurar un mayor rendimiento al capital aplicado a la industria.

Esta sola distinción entre el fin de protección social y el fin egoísta, legítimo, de los capitalistas, bastaría para reconocer que hay una diferencia fundamental entre el obrero que presta servicios al primero y el obrero que pacta con el segundo, que celebra con él un contrato.

El obrero del Estado está sometido a un régimen particular, que no es el del obrero de las empresas privadas. Su salario no es regulado por el común acuerdo entre el obrero y el patrón; su salario está determinado por una ley que es el resultado de la apreciación soberana, por el legislador, de las necesidades de los servicios y de las posibilidades de los mismos.

El obrero del Estado tiene un régimen de jubilación, de pensión y de retiro de que no gozan los obreros particulares.

Considerados, pues, como funcionarios, como empleados públicos, no pueden tener en momento alguno el derecho de huelga, es decir, el derecho de abandonar accidentalmente el servicio para presionar a sus superiores a objeto de que éstos cedan en cuanto a las exigencias que formulen.

Esto conspira contra la continuidad necesaria de los servicios, conspira contra el orden jurídico de la Administración, conspira contra el poder disciplinario del Presidente de la República.

Y este criterio, que es el criterio del Poder Ejecutivo, no es una novedad, no es una doctrina que hayamos fabricado para presionar el espíritu de los obreros portuarios; es la doctrina universal, es el régimen de casi todas las legislaciones, de las más importantes.

En Inglaterra, una ley de 1867 castiga como conspiración la huelga en los servicios de utilidad pública, no ya en los servicios públicos.

En Estados Unidos también se castiga por ejecución de las leyes generales sobre conspiración y de las de 1837 y de 1890; en Alemania, por disposición del artículo 152 del Código Industrial; en Holanda, por la ley de 1903; en Rumania por la de 1909.

Conviene recordar que Italia en 1902, ante la amenaza de una huelga ferrocarrilera, afirmó, por vía administrativa, que consideraría a los empleados ferroviarios como empleados públicos, y desde 1906 considera a todo huelguista del Estado como dimisionario. De modo que ese principio de doctrina administrativa que el Poder Ejecutivo considera que debe traducirse en el más breve término en norma legal no es una novedad y no va contra el concepto generalmente admitido en la materia.

Acaso en esa forma suprimamos con carácter definitivo el peligro grave que presentaría nuestro puerto librado en su funcionamiento a la acción anárquica de individuos sin responsabilidad y con cierta autoridad, con cierto prestigio sobre los obreros, que los arrastrarían a cada momento a soluciones de este orden, conspirando contra el interés nacional.

Volviendo al paro general, señor Presidente: los gremios solidarizados con los obreros tranviarios y los del puerto y de las casas carboneras deciden ir a la huelga general; sus exigencias están fielmente expresadas en el manifiesto del Consejo Federal de la Federación Obrera Regional Uruguaya.

"En concreto, dice, exigen: 1.o: Que las empresas tranviarias cedan a las justicieras pretensiones de sus respectivos personales; 2.o Que se acceda a las exigencias de los carboneros que piden un pequeño aumento de jornal y a la de los marítimos que dependen de las empresas carboneras, que solicitan las ocho horas."

Repito que si se ha violado la ley de las ocho horas ha sido con desconocimiento absoluto por parte del Poder Ejecutivo y con complicidad de los mismos obreros que reclaman hoy la efectividad de la ley.

"3.o Reposición de los marítimos suspendidos por el Ministerio de Obras Públicas de los vapores "Cuestas" y "Delfín", por "negarse a remolcar lanchas de carbón"."

Estos son los motivos invocados para ir a la huelga general. Hasta ese momento los movimientos huelguísticos se desenvolvían en perfecto orden bajo la vigilancia de la autoridad; es desde este momento que la huelga ha de asumir, en ciertas circunstancias, carácter violento.

La huelga general, en sí misma, es, como todos lo saben, perfectamente legítima. No hay para qué discutir la afirmación interesada de que constituía un movimiento revolucionario. El ejercicio de un derecho reconocido a un individuo, a un gremio, no deja de ser legítimo porque sea ejercido por un conjunto de gremios al mismo tiempo. Surgen, como he dicho, violencias: algunos obreros destrozan tranvías, perjudican las líneas, destruyen parcialmente los postes de las mismas, y, en ciertas circunstancias, agreden violentamente a pedradas o a tiros a la misma autoridad encargada de velar por el orden.

Esto tampoco permite definir la huelga general como una huelga revolucionaria. La violencia es inevitable en estos movimientos.

No debemos olvidarnos que estas huelgas, todas ellas, son el resultado de la imposibilidad obrera de resistir una situación económica que confina con la extrema miseria.

Luego, los más violentos, los más apremiados, los más necesitados, no es extraño que, faltos de la cultura que caracteriza a las clases superiores, recurran a ese último argumento, para presionar a las empresas a fin de que éstas accedan a sus solicitaciones. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Ha sido la violencia del hambre, la de la inquietud por las soluciones que se ven lejanas y que se necesitan de momento. No ha habido, por otra parte, acuerdos para la violencia; no ha habido un plan de acción contra la propiedad,

contra la vida, contra la autoridad. — (Apoyados).

De modo que mal puede verse en esas agresiones, en esas pequeñas violencias, algunas de ellas trágicas, desgraciadamente, motivo para definir una huelga como huelga revolucionaria, como no lo ha habido en las manifestaciones de orden político, no menos violentas que éstas, para justificar su prohibición, a pretexto de que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de hacer uso de ciertas medidas autorizadas por el artículo 81 de la Constitución.

No era, pues, el caso de las medidas extraordinarias; no era el caso tampoco de encarar la situación como un estado de epidemia, que facultara la no aplicación de las disposiciones de la ley de 1897 sobre derecho de reunión, — y si el Poder Ejecutivo, que felizmente tuvo la serenidad necesaria para apreciar la situación del país, en ese momento hubiera cedido a las solicitaciones de quienes representaban en distintos órdenes de actividad el interés de las Empresas, — que constituía una de las partes del problema, — hubiera, sin quererlo, resuelto ese conflicto en favor del capital y contra el interés de las clases trabajadoras.

Yo no voy a decir, señor Presidente, que el Gobierno ha defendido más allá de donde debía el interés de los trabajadores, — aunque sus simpatías por la causa obrera son notorias, y cuando la satisfacción de las necesidades obreras constituye un capítulo fundamental de su programa, de su Gobierno y hasta de su programa de partido. Pero de ahí, señor Presidente, a inclinarse como Gobierno a favor de uno o de otro, hay la misma distancia que media entre el cumplimiento estricto, riguroso, de un deber y el desconocimiento del mismo.

El Poder Ejecutivo, desde que se inició el movimiento huelguístico, ha cumplido fielmente el deber que le imponen las leyes. Si es sagrado el derecho de huelga, tan sagrado como él es el derecho de trabajo y la libertad de locomoción.

Se ha garantido el orden público, se ha permitido a los obreros en huelga la celebración de toda clase de reuniones, desde el mitin callejero o de plaza, hasta las reuniones en locales cerrados. Nadie puede decir que desde este punto de vista el Poder Ejecutivo haya obstaculizado la acción solidaria de los proletarios. Pero al mismo tiempo ha tenido que garantir la vida de los ciudadanos, ha tenido que garantir el derecho de trabajar en aquellos que no se solidarizaron con la huelga y siguieron fieles con las Empresas o sustituyeron a los huelguistas. Se ha defendido la propiedad pública y privada. Esto es todo lo que se podía exigir del Poder Ejecutivo, y esto es todo lo que el Poder Ejecutivo ha dado al país. De modo que no hay capítulo de agravios posible contra el Gobierno por la actitud asumida, desde ese punto de vista, respecto del cuidado de los intereses generales.

Se dice que la autoridad se ha excedido, que ha habido violencias innecesarias para con los obreros.

Es la manifestación de ese espíritu a que me refería yo al principio de esta exposición: es muy difícil para un Gobierno, si no tiene una gran serenidad, mantener su posición de neutral entre exigencias tan grandes como las que representan, por un lado, el capital y, por otro lado, el trabajo.

Para el capitalismo, el Poder Ejecutivo no cumplió con su deber porque no declaró revolucionaria la huelga y no adoptó medidas extraordinarias; para los obreros, para algunos obreros, el Poder Ejecutivo no cumplió con su deber porque reprimió actos de agresión, porque se excedió, según ellos, en esa represión.

Desgraciadamente no es fácil, cuando se está en el caso de tener que recurrir a la represión violenta, decir dónde termina la legitimidad de esa represión. En situaciones menos ocasionadas a la violencia general, al contagio de esa misma violencia, esta es una cuestión que no es claramente definida.

En el orden particular, en las simples relaciones de los individuos dentro de una sociedad en estado perfectamente normal, nunca se sabe, señor Presidente, dónde termina la legítima defensa y cuándo empieza el exceso de la legítima defensa.

En esta materia tiene que ocurrir lo mismo, con más razón, desde que es de muchos lados que viene la agresión, a muchas agresiones hay que responder, y sobre todo hay que contar con la pequeña cultura, con la pobre cultura de quienes llenan una función tan importante para la colectividad, — como el cuidado del orden, falta de cultura cuyo reconocimiento no es un agravio,—porque de no ser así, llenarían aquéllos en la sociedad funciones de un orden más elevado.

Yo no sé si esas violencias que se dice han sido cometidas por la fuerza policial o de línea, utilizadas con motivos de las huelgas, se han producido o no se han producido. Lo que puedo asegurar, sin temor de equivocarme en lo más mínimo, es que ha bastado la sola afirmación de un exceso, de un abuso de autoridad, para que, por simple sanción disciplinaria o sometiendo a los funcionarios a la justicia, la autoridad hiciera la justicia del caso. Y no ha sido tanta, señor Presidente, esa violencia de la autoridad, cuando en reuniones de centenares de obreros exasperados, en plena violencia por la imposibilidad de liquidar de inmediato su problema económico, y estimulados, como he dicho, por agentes de revuelta, por hombres que no son obreros y sí agitadores profesionales, no ha habido más víctimas entre el elemento policial ni entre el elemento obrero. La autoridad usaba armas, ha usado armas de fuego; ha tenido que vigilar reuniones de cierto carácter sedicioso, ha tenido que vencer resistencias que le eran opuestas. Cualquiera puede pensar que si la autoridad hubiera sido violenta, si no hubiera tenido la serenidad que realmente ha tenido, que es admirable, que es plausible, cada uno de esos pequeños conflictos hubiera tenido consecuencias trágicas, hubiera dejado un tendal de víctimas sobre la calzada; sin embargo, no ha sido así. Pocas han sido las víctimas, y acaso, la mayor parte de ellas, del mismo personal policial.

Como lo dije hace un momento, estas huelgas han tenido la consecuencia dolorosa de la muerte de algunos obreros y de algunos policianos: unos víctimas de su propia exaltación, y otros víctimas del cumplimiento de su propio deber.

En un caso, la muerte de un obrero en las calles Paysandú y Rondeau, no se ha podido constatar quién ha sido el autor de esta muerte. La justicia tomó intervención en él como en todos los demás casos de violencia que pasaban de aquellos que constituye la medida normal de la violencia tolerable en obreros en huelga.

Si no se ha identificado al matador en aquel caso, por lo menos, señor Presidente, debe fijarse la atención en que en aquel momento no había en el lugar del hecho fuerza policial ni de línea. El tiro que mató a ese pobre obrero salió de las propias filas de los obreros en huelga o de alguna mano desconocida, pero que nunca fué de la autoridad.

En cuanto a los otros casos, la justicia ha tomado la intervención necesaria, y debo expresar que la actitud del Poder Ejecutivo ha sido tal, que ante la afirmación antojadiza de que funcionarios de policía se habían excedido en el ejercicio de sus cargos, no ha tenido inconveniente en someter a la justicia a algunos que notoriamente no pueden ser los autores de los delitos que se les imputa. Tal es el caso de un coracero a quien se atribuye la muerte del joven Lleira frente al Mercado Central.

Pero todas estas violencias, resultado, como he dicho, de la exasperación inevitable de los obreros que no veían el término de sus angustias, no justificaban nunca la actitud que por muchos se pedía del Poder Ejecutivo.

El obrero, aisladamente, es una debilidad; la fuerza del obrero está en la acción solidaria.

Si nosotros prohibimos la realización de actos que permiten esa acción conjunta de los proletarios, los entregamos a una nueva esclavitud los entregamos en absoluto a la acción discrecional, egoísta, arbitraria, de los patrones. De modo que si en circunstancias de otro orden esos hechos, esas pequeñas violencias no justificarían la prohibición de celebrar reuniones, la limitación al derecho de asociación, en este caso menos, ya que la asociación y la reunión son las fórmulas necesarias en que el derecho de huelga, tan legítimo como todos los otros, puede manifestarse.

Contra esa acción no colectiva, contra ese espíritu de depredación y de violencia que se manifiesta en los exaltados, en los deprimidos y en los que tienen interés de arrastrar a la violencia en toda clase de movimientos, el Gobierno asumió la única actitud que podía asumir: organizar el funcionamiento de la fuerza militar y policial que tenía que cumplir la misión de garantir el orden.

A ese respecto, debo indicar cuáles fueron las medidas adoptadas por la autoridad policial: en primer término, la utilización de unos 60 automóviles tripulados por un oficial y cuatro guardias civiles o coraceros. Estos automóviles, distribuídos convenientemente, recorrían de continuo las secciones más necesitadas de vigilancia, y el procedimiento ha sido de una gran eficacia, porque permitió llevar la fuerza de inmediato a todo lugar en que su presencia fuera conveniente, para evitar violencias, para reprimirlas. Conviene adelantar que, en la mayor parte de los casos, ha bastado la simple acción de presencia de la autoridad para impedir las exasperaciones de los huelguistas. Además de estas medidas, se organizó tres destacamentos de auxilio, instalados permanentemente en tres puntos distintos: la Jefatura, la comisaría de la 5.a sección y la comisaría de la 11.a sección. Cada destacamento comprende un oficial de tropa y diez coraceros, los que se transportan a cualquier punto donde se produzcan tumultos; basta para ello un simple aviso telefónico. Además se organizó un servicio de patrulla montada, que recorría continuamente distintos radios tanto de día como de noche; la vigilancia por destacamento permanente de las estaciones de tranvías, de locales portuarios, usinas eléctricas, sub-estaciones, gasómetros, depósitos de petróleo, Bancos y algunos establecimientos particulares; un servicio de custodia en los tranvías en circulación para garantir la libertad de trabajo de sus conductores; un servicio de calle, general, reforzado, especialmente en puntos determinados, alrededor del puerto, estaciones tranviarias, entradas de Aduana, etc.

Este servicio, organizado en forma y suficiente para asegurar el orden público, no podía hacerse con la sola intervención del personal policial, y se recurrió para ello a la cooperación del ejército de línea. Pero para evitar los inconvenientes que la intervención del ejército de línea pudiera traer aparejados en el cumplimiento de funciones de esta naturaleza, esa fuerza se puso en relación directa de dependencia con la Jefatura Política, y sus servicios eran organizados y distribuídos por empleados policiales. Hay que declarar que esta organización de servicios de orden público ha sido eficaz, debido no sólo a la capacidad y circunspección de los empleados de policía, sino también al fuerte espíritu de disciplina que reinaba entre los soldados de línea y empleados policiales que estaban bajo sus órdenes. Para proceder, unos y otros recibían instrucciones especiales precisas, reiteradas.

Se ordenó siempre, según lo manifiesta en un informe la Jefatura Política de la Capital, la mayor serenidad y prudencia y se prohibió terminantemente el empleo de armas a no ser en casos de gravedad manifiesta; y es evidente que la fuerza pública ha dado cumplimiento a esta orden, porque, de no ser así, los muertos no hubieran sido tres, sino muchos más.

En algún caso hubo que recurrir a la fuerza, hubo que emplear las armas, aun las de fuego, pero es notorio que en la mayor parte de los casos los disparos se hacían al aire, para atemorizar; y cuando tuvo que usar armas directamente contra los huelguistas, fué después de haber resistido con verdadera heroicidad, con verdadero espíritu de sacrificio, pedreas y descargas más o menos cerradas.

En cuestiones de este orden, es decir, con relación a la gestión policial, se ha hecho un último cargo contra la policía: se ha hablado de una supuesta deportación de algunos rusos que habían sido arrestados a raíz del descubrimiento que es notorio de una bomba, en el cual se presumía la complicidad o sino la acción directa de un conocido anarquista radicado en Montevideo.

Puedo manifestar que este hecho es absolutamente falso; que la autoridad no ha desterrado a nadie; que todos hacen uso de sus derechos en la forma que mejor les conviene, y que a nadie se ha violentado en el sentido de obligarlos a salir de Montevideo.

Finalmente queda por tratarse una cuestión promovida por el mismo Poder Ejecutivo. Existe una organización llamada la Federación Obrera Regional Uruguaya, cuyo régimen interno no es perfectamente conocido: por lo menos hay en ella una entidad llamada Consejo Federal que puede decirse que es anónima, que no se define, que no se individualiza, y es en nombre de ese Consejo Federal que se ha venido dirigiendo la acción de los obreros inclinándolos a la violencia, en publicaciones que tienen todo el carácter del anónimo. En esas publicaciones, que no tuvieron, sin embargo, la virtud felizmente de llevar a los huelguistas a mayores violencias y menos a provocar los trastornos que ese Directorio, irresponsable de ciertos movimientos a que me he referido hoy, deseaban, se ha podido ver, en ellas, ciertas manifestaciones que constituían evidentemente delito.

No basta para encararlo así, pensar que en algunas de ellas se hacía balance sangriento de la huelga general y se reconocía que no era poco tres soldados muertos para dos obreros muertos; pero es que esas publicaciones iban más lejos: fuera de las injurias violentas, torpes, contra las autoridades públicas, contra las instituciones nacionales, había la exhortación evidente al delito, el reclamo de la acción solidaria contra la autoridad, contra la fuerza pública, de la acción armada contra los capitalistas por una parte, y contra el Gobierno por otra, al que se decía aliado de los patrones por el solo hecho de que el Gobierno prestaba su fuerza para garantir la libertad de trabajo y el derecho de propiedad.

En consideración de eso y en la convicción de que esas publicaciones constituían una verdadera instigación al delito, que a su vez es delito previsto en el Código Penal, se pasó los antecedentes al Fiscal del Crimen para la acusación correspondiente. Esa acusación es completamente ilusoria. El Juez de Instrucción no tiene a quién llamar para que declare sobre la autenticidad de ese Consejo, porque el Consejo de la Federación Obrera Regional no existe. De modo que nosotros, que sabemos quiénes son los huelguistas que reclamaban y cómo era de justa la causa sustentada por ellos, tenemos el derecho de decir que esos documentos, esos papeles, esas incitaciones al delito no son obra de obreros uruguayos: son la obra perversa de los que quieren ser directores del movimiento huelguístico, buscando soluciones anárquicas; y, por consiguiente, cumplimos honradamente, hasta con nosotros mismos, al no querer solidarizar a los obreros con ellos.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción para una moción de orden?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Narancio — Estando por sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, y considerando que todavía quedan documentos al señor Ministro para continuar su interesante exposición, voy a hacer moción para que se levante la sesión para continuarla el sábado a las 4 de la tarde. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar si se suspende la sesión hasta el próximo sábado a las 4 de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 31 de Agosto de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales; $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Miniterio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5406

MOSCATINA

DOSIS PARA PREPARAR 100 LITROS

De una bebida agradable é higiénica semejante al

VINO BLANCO

MODO DE PREPARARLO

Se pone el contenido de la caja en un recipiente, se añade 92 litros de agua, 6 kilos de azúcar y 2 litros de vinagre blanco y se macera por 4 días agitando á menudo.

Se cuela ó se deja asentar. En caso que resultara algo claro, se añade un poco de azúcar quemada.

Terminada esta operación puede embotellarse, asegurando el tapón con cuerda y teniendo después las botellas acostadas durante cinco días.

Con fecha 30 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOSCATINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-983-v.sep.17.

ACTA N.o 5400

Con fecha 27 de Agosto de 1918, el señor Germán Deen, apoderado de la Sociedad Anónima Droguería Barry, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LIZZIE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-984-v.sep.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas, destinadas al aprovisionamiento del Ejército.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ella, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 de Septiembre próximo, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — El Secretario.

Ag.31-981-v.sep.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTERO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Florida número 1112, y doña BEATRIZ MONTERIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Florida número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

517-v.sep.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DODERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el quince de Julio de 1894, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña MARGARITA POLOVIO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Peñarol el catorce de Octubre de 1895, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TUSET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1602, y doña PERFECTA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

519-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del ao 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEDRO BEHEREGARAY, de 25 aos de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Colonia número 884, y doña ESTHER LLARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado don Fortunato Amaya y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o La de matrimonio de don Fausto Blanco con doña Eugenia Pérez, en la que la contrayente figura con el apellido de Pastora, en vez de Pérez; 2.o La de nacimiento de Nicasia Irene Blanco, en la que la madre de ésta aparece como Eugenia Rodríguez, siendo Eugenia Pérez; y 3.o La partida de defunción de doña Irene Blanco, en la que igualmente aparece la madre como Antonia Rodríguez, siendo Eugenia Pérez su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-973-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Lascoutx de Thomassel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-971-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Eduardo Mario Cardozo ha sido emancipado por su señora madre doña María Monti de Cardozo, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintiséis del corriente, número 5115, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.31-980-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en los autos sucesorios de doña Asunción Ravera de Coda, en representación de don Santiago, Juan F. Leopoldo, Santiago Miguel, Pablo José David, Inocencio Mateo, Dionisio José, Pedro Carmelo Delfino, Teresa Ana y Angela María Coda, de don Juan Pió y Agustín Francini, solicitando se rectifiquen las partidas que en seguida se enuncian, y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de Santiago Coda: Establecer que el apellido del contrayente y de su padre es así, y no Cuda, y que la esposa, en vez de Santa Rabera, se llama Asunción Ravera, y era viuda de Luis Francini y no Flanchini. Partida de nacimiento de Agustín Luis Francini: Corregir el apellido del padre, que dice Fransini, y debe, además, consignar que es hijo de Asunción Ravera, y no de María Rabera. Partidas de nacimiento de Juan F. L. Leopoldo, Inocen-

cio Mateo, Santiago Domingo Miguel, Teresa Ana María y Pedro Carmelo Delfino: Que el apellido de éstos, de su padre y de su abuelo debe ser Coda, en vez de Cuda. Nacimiento de Angela María y Dionisio José: Debe quedar establecido que son hijos de Santiago Coda, y no Cuda, y de Asunción Ravera, no como dicen las actas Asunción Rabera o Ascensión Rivera. Nacimiento de Pablo José David: Este es el nombre verdadero, y no el de Pablo J. Davede, debiéndose, además, hacer constar que es hijo de Santiago Coda y Asunción Ravera. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.31-972-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.31-982-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Casavalle de Bertalmio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-970-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Faustino Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-974-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Américo Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-975-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", previas las declaraciones de los testigos Pedro Lucas y Camilo Lucas, ha resultado probado que están equivocadas las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio del causante Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia, porque tanto la contrayente como su padre aparecen con el apellido de Centena, siendo el verdadero Segovia; 2.o La de nacimiento de Santos Segovia, hijo natural de Marcelina Segovia, porque su madre aparece con el apellido Centena; 3.o La de nacimiento de Luisa Francisca, hija natural de la nombrada Marcelina Segovia, por haberse omitido el nombre de Luisa, figurando sólo con el de Francisca, y como todas las anteriores presenta, además, el error de darle a la madre el apellido Centena, en vez de Segovia; 4.o La de nacimiento de Jacinta, hija natural de Jacinto Olivera y Marcelina Segovia, porque figura con los nombres de Sixta Jacinta, no correspondiéndole el primero, y su madre con el apellido Centena, en vez de Segovia; 5.o La de nacimiento de Purificación Olivera, que presenta el mismo error que las precedentes con respecto al apellido de la madre; 6.o La de nacimiento de Cecilia Olivera, que figura con los nombres de Cecilia Concepción, no correspondiéndole el segundo, y su madre con el apellido Centena, en vez de Segovia; 7.o La de nacimiento de Valentina Olivera, por aparecer su madre con el apellido Centena, siendo el suyo Segovia, y el abuelo paterno llamándose Peregrino Ruy días, cuando debió ser Peregrino Ruiz Díaz, y por figurar el apellido del abuelo materno Centena, en vez de Segovia; 8.o La de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, en que se ha omitido su primer nombre, se ha establecido el apellido de su madre y abuelo materno como Centena, en vez de Segovia, y su abuelo paterno con el apellido Ruy Díaz, siendo el propio Ruiz Díaz; 9.o La de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, porque en lugar de su segundo nombre se ha puesto el de Regalado, figurando su madre con el nombre de Carcelina Centena, en vez de Marcelina Segovia, existiendo el mismo error respecto al apellido al establecerse el nombre del abuelo materno, y por figurar el abuelo paterno con el apellido de Ruis Díaz, en lugar de Ruiz Díaz; y finalmente la de nacimiento de Galo Martiniano Olivera, por haberse escrito el apellido de la madre, que es Segovia, con b, en vez de serlo con v, y el apellido de su abuelo paterno Ruisdias, en vez de Ruiz Díaz, y por haberse omitido el nombre de su abuelo paterno, que es Mariano Segovia. Que habiéndose practicado las publicaciones legales y considerando lo dispuesto en la ley de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, y dada, además, la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal, se ha dictado sentencia mandando rectificar las partidas referenciadas en el sentido indicado, librándose al efecto los oficios necesarios a las oficinas que corresponda, y que se haga la presente publicación. — Minas, Agosto 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-976-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.31-986-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Delgado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.31-980-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Septiembre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, número ocho de la manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, situado en la calle Plata, entre las de Vidal y Larrañaga; Ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo, mandándose vender en los autos caratulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.31-979-v.sep.14.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos rotulados "Gutiérrez Faustino, incapacidad", se hace saber que el día 23 de Septiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez y del escribano don Avelino José Mantorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente, calle Misiones; Este, don Armando Rigali; Norte, con el terreno que se pasa a describir, y al Sud, don Nicolás Quartino; avaluado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos noventa pesos; 2.o Los derechos posesorios de otro solar de terreno, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Sud, con el solar anteriormente descripto; Oeste, calle Misiones; Este, don Joaquín Martínez, y Norte, calle del Baño, por formar esquina; avaluado, con las mejoras existentes, por el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en trescientos sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; B) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los autos referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 27 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.31-977-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Sarzabala las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 30 de 1918. — Celso Barrios.

Ag.31-987-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago saber que he vendido a Inocencio Pérez el comercio de tambo establecido en la casa número 3070 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia (Orillas del Plata), de 9 a 12. —Montevideo, Agosto 30 de 1918. — José Vigo. — Inocencio Pérez.

Ag.31-985-v.sep.19.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con la resolución adoptada por el Honorable Directorio en su sesión número 370 (4 de Junio de 1918) el 8 de Septiembre próximo vence el término de sesenta días para la inscripción en un registro abierto en la Contaduría, de todas las empresas dedicadas a los trabajos portuarios establecidas en esta plaza al dictarse la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administra-

ción Nacional del Puerto de Montevideo.
En el referido registro se inscribirán también las empresas que con posterioridad hayan obtenido u obtengan la autorización correspondiente para efectuar esa clase de trabajos.
A las que lo solicitaren se les dará un certificado de inscripción.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Julio Martirené, Secretario.
Ag.30-950-v.sep.9.

Banco Agrícola Ganadero

Resolución. Declara disuelta la Sociedad denominada "Banco Agrícola Ganadero".
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Agosto 20 de 1918.
Vistos: El informe de la Inspección General de Bancos, relativo a la situación en que se encuentra el Banco Agrícola Ganadero, que no ha dado cumplimiento a las obligaciones que le fueron impuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio de 1918, que le acordó la personería jurídica que solicitaba;
Resultando: Que según lo expresa la referida oficina, de la compulsa que ha hecho de los libros de la Sociedad, se ha constatado que la suscripción sólo alcanza a la cantidad de $ 67.400.00, de cuya suma se han integrado $ 19.530.00, de los cuales están depositados en el Banco de la República $ 16.500.00;
Resultando: Que la ley de 2 de Junio de 1893 sobre Sociedades Anónimas establece que es caso de disolución necesaria el de no poder llenar la Sociedad el fin para que fué creada (inciso 4.o, artículo 2.o), estimándose que se produce ese caso "cuando no alcance a suscribirse a lo menos el veinte por ciento del capital autorizado" (inciso 1.o, artículo 3.o), y "cuando no pueda cobrarse en dinero efectivo a lo menos el 25 por ciento del capital suscripto indicado como mínimo en el inciso precedente" (inciso 2.o, artículo 3.o, ley 2 de Junio de 1893);
Resultando: Que la Inspección Nacional de Bancos entiende que, de acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos del Banco Agrícola Ganadero, su capital autorizado es de $ 4.000.000.00, no alcanzando las sumas suscriptas e integradas a la proporción mínima exigida por el artículo 3.o, incisos 1.o y 2.o de la referida ley de 2 de Junio de 1893, por lo que corresponde que le sea retirada la personería jurídica al expresado Banco, revocándose la resolución de fecha 6 de Junio de 1918;
Considerando: Que para proceder como lo indica la Inspección Nacional de Bancos es necesario, ante todo, precisarse el monto del capital autorizado por los Estatutos del Banco Agrícola Ganadero, pues se presta indudablemente a discusión la redacción de la cláusula 5.a de los referidos Estatutos;
En efecto; allí se establece que "el capital social autorizado queda fijado en pesos 4.000.000.00 oro, que se emitirá en 16 series sucesivas de $ 250.000.00 cada una", etc., agregándose en el inciso segundo que "el capital inicial lo constituirá la primera serie, y la Sociedad se considerará definitivamente constituída una vez que esta serie sea suscripta e integrada de acuerdo con la ley";
De suerte que, según los Estatutos del Banco, hay un capital autorizado y un capital inicial, este último más reducido, desde que lo constituye tan sólo la primera serie de $ 250.000.00, de las 16 series que forman en conjunto el capital autorizado;
Considerando: Que la ley de Sociedades Anónimas de 2 de Junio de 1893 no hace referencia alguna a capital inicial, haciendo alusión simplemente a capital autorizado, capital suscripto y capital realizado, por lo que la clasificación que se da a una parte del capital social del Banco Agrícola Ganadero es absolutamente nula y contraria a las disposiciones legales vigentes;
Considerando: Que de admitirse el temperamento contrario, se daría el caso de Sociedades que, luciendo capitales nominales fabulosos, podrían burlar y hacer ineficaces las previsiones del legislador con sólo establecer que el capital inicial sería una suma insignificante al solo efecto de no hallar dificultades en el cumplimiento de las proporciones que entre el capital suscripto e integrado, con relación al capital autorizado, establece el artículo 3.o, incisos 1.o y 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893;
Considerando, además, que el fundamento de las disposiciones de la ley aludida no es otro precisamente que el de evitar que se puedan anunciar Sociedades con grandes capitales, sin que tengan una base de seriedad, exigiéndose a tal efecto una proporción determinada de capital suscripto e integrado para poder autorizar su funcionamiento;
Considerando, en el caso ocurrente, que siendo uno el capital autorizado, pues no puede aceptarse la clasificación de capital inicial, es evidente que el que reune aquel carácter es el de $ 4.000.000.00, que, además, está así denominado en los Estatutos sociales cuando en el artículo 5.o se dice: "el capital autorizado queda fijado en pesos 4.000.000.00";
Considerando: Que en estas condiciones, la Sociedad Banco Agrícola Ganadero no ha cumplido las prescripciones del artículo 3.o, incisos 1.o y 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, correspondiendo declararla disuelta, por no haber podido llenar el fin para que fué creada;
De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar disuelta la Sociedad denominada Banco Agrícola Ganadero, retirándosele la personería jurídica que se le había acordado por resolución de fecha 6 de Junio de 1918.
2.o No estableciéndose en los Estatutos ningún procedimiento para el caso de liquidación de la Sociedad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893, sus Administradores procederán a citar a todos los accionistas por medio de avisos que expresen el motivo de la convocatoria, con término de un mes, y con advertencia de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.
En el ínterin deberán limitarse los Administradores a la guarda y conservación de los valores, respondiendo personal y solidariamente si infringieran esa disposición.
3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ag.24-842-v.sep.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5394



Con fecha 22 de Agosto de 1918, los señores Oneto, Vignale y Canale, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"TRES ESTRELLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-822-v.sep.10.

ACTA N.o 5395



Con fecha 23 de Agosto de 1918, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderada de Bayley y Wright, de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"BRIGHTEYE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-845-v.sep.11.

ACTA N.o 5397



Con fecha 23 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-866-v.sep.11.

ACTA N.o 5389

Con fecha 20 de Agosto de 1918, los señores Quadri y Rebollo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"WHITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-957-v.sep.16.

ACTA N.o 5387



Con fecha 19 de Agosto de 1918, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"Z"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-791-v.sep.7.

ACTA N.o 5377

Con fecha 7 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Villahoz, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"EL FULMINANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.9-585-v.ag.27.

ACTA N.o 5396

Con fecha 23 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"PROSIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-865-v.sep.11.

ACTA N.o 5398

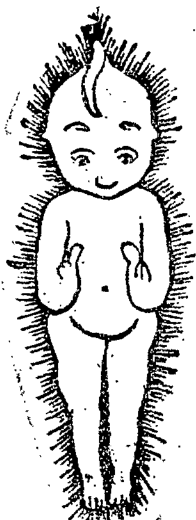
Con fecha 26 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 1.a a 2.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 41.a, 43.a a 55.a, 61.a a 71.a y 73.a a 78.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-890-v.sep.12.

ACTA N.o 5401



FUMS UP

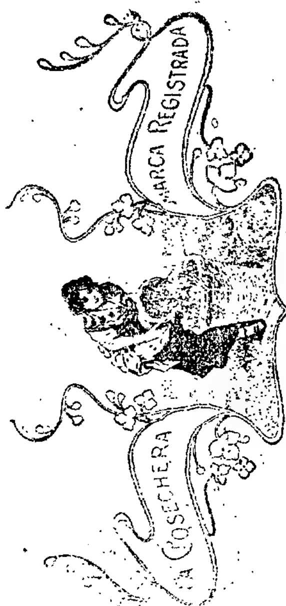
Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FUMS UP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-935-v.sep.14.

ACTA N.o 5383



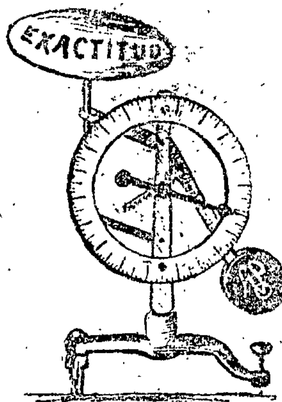
Con fecha 10 de Agosto de 1918, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción de las clases 62.a, 64.a, 67.a y 70.a). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-646-v.sep.3.

ACTA N.o 5403



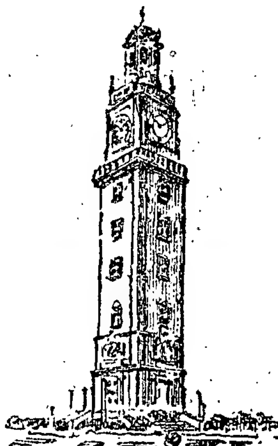
Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EXACTITUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-937-v.sep.14.

ACTA N.o 5404



La TORRE DE LOS INGLESES

Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA TORRE DE LOS INGLESES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-938-v.sep.14.

ACTA N.o 5382

Con fecha 10 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Saverio Stoppani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LIDIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-624-v.sep.2.

ACTA N.o 5399

RIT

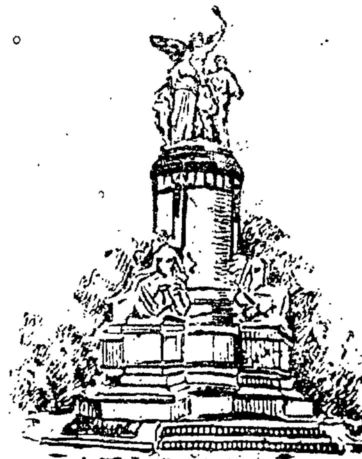
Con fecha 26 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunbeam Chemical Company, de Chicago, Condado de Cook, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"RIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-899-v.sep.12.

ACTA N.o 5402



EL MONUMENTO DE LOS FRANCESES

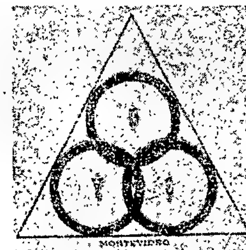
Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MONUMENTO DE LOS FRANCESES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-936-v.sep.14.

ACTA N.o 5393



Con fecha 22 de Agosto de 1918, los señores Oneto, Vignale y Canale, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"TRES AROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-821-v.sep.10.

ACTA N.o 5385

Con fecha 14 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 59.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-672-v.sep.3.

ACTA N.o 5390



Con fecha 20 de Agosto de 1918, los señores Quadri y Rebollo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"STANDARD ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a, 75.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-958-v.sep.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5380

Tycos

Con fecha 8 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Taylor Instrument Companies, de la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TYCOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.10-605-v.ag.28.

ACTA N.o 5379

Magnésia Bisurada

Con fecha 8 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly-sur-Seine (Francia), solicita el registro de la marca:

"MAGNESIA BISURADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a 14., 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-622-v.sep.2.

ACTA N.o 5388

Con fecha 20 de Agosto de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Kerner-Greenwood y Co. Ltd., de King Lynn (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PUDLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.22-479-v.sep.7.

ACTA N.o 5386

Con fecha 16 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Señoritas Díaz Hermanas, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FEMME CHIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-690-v.sep.4.

ACTA N.o 5391

Con fecha 21 de Agosto de 1918, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AFLEGMATOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y, 9, clases 9.a a 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Agosto de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-792-v.sep.7.

ACTA N.o 5392

La Mañana

Con fecha 21 de Agosto de 1918, el señor Martín Suárez, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MAÑANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-836-v.sep.10.

ACTA N.o 5381



Con fecha 9 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printer's Association Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FAN SKIRT LADY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-668-v.sep.3.

ACTA N.o 5384

LAXATIVO
BROMO QUININA



E.W. Grove

Con fecha 12 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de París Medicine Company, de San Luis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LAXATIVO BROMO QUININA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-670-v.sep.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos para proveer la ayudantía de 2.a categoría, para varones, en el Curso de Adultos número 4 de la Capital.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes en el sellado de ley, todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el día 7 de Septiembre próximo.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Luis Varela Acevedo, Prosecretario.

Ag.30-960-v.sep.7.

Llámase a concurso de méritos para proveer dos ayudantías de segunda categoría para maestras, en el curso de adultos número 15.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría del Consejo, en el sellado de ley, todos los días hábiles, de 13 a 18, hasta el 2 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Ag.24-834-v.sep.2.

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso nocturno para adultos número 37.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Consejo, en el sellado de ley, quien las recibirá todos los días hábiles, de 13 a 18, hasta el 2 de Septiembre próximo. —Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Ag.24-833-v.sep.2.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 7.700 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 16 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 16 al 23 de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.19-711-v.sep.2.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 81—(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de fósforos, harina de trigo, papel de hilo, papel de arroz para cigarrillos y zuecos amarillos, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo término, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía Nacional de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Interendente y de los interesados que concurran. —Montevideo, Agosto 26 de 1918. — El Secretario. Ag.28-908-v.sep.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Asencio" por el de "Tigre". — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Ag.24-839-v.sep.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de mil metros cúbicos de pedregullo y cien de tosca, destinados a la conservación de la Avenida Nueva Granada (Villa del Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 9 de Septiembre próximo a las 16 horas.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—La Dirección.

Ag.29-927-v.sep.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataúd de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, la Intendencia Municipal hace saber:

Que don Franklin M. Souza ha proyectado clausurar la senda de paso establecida por dentro de un campo que posee en la 3.a sección judicial del Departamento, y que conduce desde el camino Departamental del paso de Andrés Pérez del Queguay, al camino vecinal que arranca del departamental antes referido, cruza por el campo del peticionante y empalma con el camino nacional de la cuchilla de Haedo.

En consecuencia, se advierte a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura de la senda de paso mencionada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1918. — Florencio I Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.30-404-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los vecinos de la 6.a sección señores Miguel J. Machado, Alberto J. Hoeninghaus, Joaquín A. Machado, Joaquín de los Santos y Luis Astengo, solicitando la autorización correspondiente para clausurar una senda de paso formada en la picada conocida con el nombre de Picada de Quiteria, sobre el arroyo Mataojo Grande, y que da acceso a los campos que fueron de doña Quiteria Souza Bueno por el Sur, y a campos que también fueron de don Serafín de los Santos, por el Norte, continuando por los mismos.

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los interesados que tienen el derecho de oponerse a la clausura proyectada, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Julio 22 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Jl.29-399-v.ag.29.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Nereo Z. Rocha, solicitando autorización para clausurar una portada existente en un predio que ocupa dicho señor, ubicado en la 7.a sección de este Departamento y que linda por el Norte con el río Olimar, por el Sur con Ciriaco Rodríguez, por el Este con Trifona Martínez y por el Oeste con la sucesión de León T. Castillo.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Agosto 20 de 1918.—Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ag.27-392-v.sep.27.

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Celestino J. Díaz solicitando autorización para clausurar una portada existente en un predio de su propiedad, ubicado en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Dionisio Bentancur; por el Sur, con Conrado Machado (hijo); por el Este, con Pedro M. Machado, y por el Oeste con Delfín Díaz.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ag.17-669-v.sep.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH THORHAUER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Scheningen, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA STEEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Duisburg, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

510-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1222, y doña MATILDE SALVAÑACH, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

511-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO IAEOVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Buenos Aires número 336, y doña MARIA SARASOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Buenos Aires número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

516-v.sep.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VON ESCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA LUISA DREYER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Río Branco número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Paraguay número 1164, y doña MARIA PADULA, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PIRIZ PAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña JOSEFINA MARTINEZ RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

515-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BRIGIDO BOZZANO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión oficial de marina, de nacionalidad brasileña, nacido en Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1388, y doña LEOTILDE TEIXEIRA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña GENOVEVA BARCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 24, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gianelli número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTIAGO ZERBONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña TERESA ITALIA ERCOLANO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1938, y doña JOSEFINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON CURBELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1944, y doña ELENA GOLPE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

480-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO DEL CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 894, y doña MARIA PAULINA MAÑE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cardal número 49 (10.a sección), y doña LOLA FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Alvear sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

481-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña VICTORIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

499-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERCERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CELIA FRANCISCA J. ABETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

478-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM AGAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA M. MAGADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Chacarita (Montevideo), domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

477-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSSOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en La Chacarita, y doña JOSEFA REGALADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

476-v.ag.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2092, y doña IRMA MARIA MACHIAVELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

503-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1448, y doña CARMEN IPOLITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ARTECONA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2644, y doña ENILDA QUINTANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

475-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TRAVERSONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1619, y doña TERESA MARTIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.5.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paraguay número 111, y doña OLGA MICAELA LOPEZ, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIÑINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Turquía s|n., y doña MARIA ELENA PAYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
491-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNETTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ISOLINA ROCCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JUANA DELMIRA AGUINAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN ALBERTO CHAPPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta villa, y doña SARA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
495-v.sep.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BERAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1070, y doña ADELAIDA CHICHARRO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guadalajara, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTORO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1433, y doña AMELIA NATIVIDAD ELZAURDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
484-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COGGIOLA, de 32 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Trino de Vercellese, Provincia de Novara (Italia), domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 1070, y doña CONCEPCION CORBELLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Reconquista número 426 (3.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
513-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RAMON SANTELLAN, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 25 de Abril de 1851, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JULIANA URAN, de 68 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 15 de Agosto de 1850, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
514-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña FRANCISCA PRIMITIVA YSERN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Rosa (Rosario de Santa Fe), domiciliada en la calle Canelones número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
501-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PERDIGON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle España sin número y doña ELVIRA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
482-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL EDUARDO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 212, y doña CELIA SUSENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
467-v.sep.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vazquez, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESPINDOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA LUONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Estebán V. Canale, Oficial del Estado Civil.
504-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTUNES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Beravá, domiciliado en la calle General Prim número 5, y doña MARIA NOGUERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Beravá, domiciliada en la calle General Prim número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ahn proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 25, y doña CAROLINA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
497-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CASCO BAÑALES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña AMALIA PIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
498-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EVERGISTO SUAREZ,

de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1065, y doña MARIA FLORIANA ROUX, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTINO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 16 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAHLER CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San José número 1049, y doña FRANCISCA HERMINIA ARROSPIDE PIEDRAHITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MAROÑITE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Cabala, domiciliado en la calle Charrúa número 16, y doña CARMEN MARIA LUISA LETTIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN BALLESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Victoria, y doña AGUSTINA GRENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

500-v.sep.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que con fecha veintitrés del corriente mes la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha autorizado al ciudadano don José M.a Durán Guani para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Justo Cubiló, Secretario.

Ag.30-955-v.sep.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro V. Arroqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-966-v sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-965-v.sep.9

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Calone de Ugarte, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-964-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrico Gioia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-930-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Muiños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-891-v.sep.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pablo Clemente Ricci, incidente sobre rectificación", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Adelina R. de Ricci y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Angela Ricci, por figurar el madre con el apellido de Luqueza, en vez de Lucchese; 2.o La partida de nacimiento de Clementina Ricci, por aparecer la madre con el apellido de Locchese, en vez de Lucchese; y 3.o La partida de nacimiento de Serafín Pablo Ricci, por figurar la madre con el apellido de Luquese, cuando, en realidad, es Lucchese, y en donde aparece escrito Adela, debe decir Adelina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-848-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bromne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-814-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Charquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-785-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-784-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Núñez de Corta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-783-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bringas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-782-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Invidio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-781-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ponche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-780-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Toja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita llama y emplaza a don Esteban Toja y a los descendientes de María Toja, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a

derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-738-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quihilliry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-578-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-547-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Pedro Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-546-v.sep.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de don Miguel Azcuénaga y Justa Basabilbaso, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Azcuénaga y doña Justa Basabilbaso que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta hectáreas, siete mil cuatrocientos veintiún metros, comprendidos en mayor superficie, y ubicada en la costa del Perdido, Departamento de Soriano, lindante: por el Norte, con los señores Drables; por el Oeste, con don Luis Olivera; por el Sur, con los herederos de don Lucas Quinteros, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a llenar el precepto constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.30-401-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Lacueva", se cita, llama y emplaza a Ricardo Lacueva, Lucila, Estanislao, Carlos, Enrique, Angel y Adela Escalante, Felipe y Rosa Isabel Lacueva Castro, Arturo Lacueva, Elvira Lacueva de Barruetaveña y Servando, Antonio, María, Mercedes y Asunción Lacueva, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-458-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-433-v.sep.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lafon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-893-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Manuel Aspillar o Espillar y de Cayetana Quiroga, a fin de que todos lso que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-932-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el expediente iniciado por los cónyuges Romualdo Rodríguez y María Jesús Generosa Abella de Rodríguez sobre rectificación de las partidas de nacimiento de nueve de sus hijos, cuyos verdaderos nombres, así como las fechas de nacimiento, actas y secciones de inscripción y los errores que contiene cada partida se indican a continuación: a) Santiago Guillermo, 10 Febrero 1883, acta 14, sección 3.a de Canelones, aparecen sus nombres invertidos, Guillermo Santiago, y la madre con el solo nombre de Generosa; b) José, 8 Junio 1885, acta 85, sección 10.a de San José, aparece el padre con el nombre de Rumualdo y la madre sólo con el de Generosa; c) Pilar, 29 Enero 1888, acta 24, sección 1.a de San José, aparece la madre sólo con el nombre de Generosa; d) Lucía Juana, 5 Abril 1894, acta 32, sección 5.a de San José, aparece sólo con el nombre de Juana y la madre con el de Generosa; e) Domingo Victoriano, 22 Marzo 1896, acta 39, sección 5.a de San José, aparece la madre sólo con el nombre de Generosa; f) José Ramiro, 6 Agosto 1897, acta 88, sección 5.a de San José, aparece la madre sólo con el nombre de Generosa y el hijo con el de José Remiro; g) Ceferino, 28 Agosto 1899, acta 99, sección 5.a de San José, aparece como del sexo femenino, su nombre Severina y Ceverina, el padre Rumaldo y el de la madre Severiña; h) Carmen Josefa, 13 Abril 1901, acta 40, sección 5.a de San José, aparece el nombre del padre Romaldo y el de la madre Generosa; i) Romualdo Eusebio, 22 Febrero 1903, acta 29, sección 5.a de San José, aparece con el nombre de Romaldo, el del padre Rumaldo y el de la madre Generosa. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Agosto de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-913-v.sep.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", por decreto de fecha Junio 24 de 1918 ha sido discernido el cargo de curador legítimo del incapaz Francisco Bernadá a su hermano Avelino Bernadá. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-895-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Benita Silva de Pires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a la heredera Margarita Pires de Da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término señalado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-818-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Bizzozero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-894-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-844-v.sep.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fructuosa P. de Lira o Piña de Lira y de Gerónimo Echeveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-471-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-470-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-469-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Matto o Teodora María Matto Vilaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-468-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Montenegro de Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Monte-

video, Agosto 28 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-953-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Joaquín Canabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Perelló, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ignacio Aguirre y doña Martina Loinaz de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-868-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Pérez y don Donato Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-867-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Ag.27-869-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lannes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-870-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro Ubiría o Alejandro Ubiría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-871-v.sep.6.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Buñales (hijo)", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-803-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-978-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Peláez de Ollartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-790-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vercellini o Varcellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-763-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-762-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Romeu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-761-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittier, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Félix Ricardi con Ramona Garcés, donde el contrayente aparece como Felis o Feliz Ricardo, debe establecerse Félix Ricardi, y donde los padres aparecen como Domingo Ricardo y Ursulina Greco, debe establecerse Luis Ricardi y Francisca Grecco, respectivamente. 2.o En la partida de nacimiento de Pascuala Ricardi, donde la inscripta aparece como Frncisca Ricardi, la madre como Ramona Garzes y el abuelo materno como Perdomo Garzés, debe establecerse que la inscripta es Pascuala Ricardi, la madre Ramona Garcés y el abuelo Gabino Garcés; 3.o En la partida de nacimiento de Eugenio Ricardi, donde el inscripto aparece como Francisco, debe establecerse Eugenio; donde la madre aparece con el apellido Garzés, debe establecerse Garcés, y donde el abuelo materno aparece como Perdomo Garzés, debe establecerse Gabino Garcés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-662-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Berriol o Beriolo y doña Rosa Ardito de Berriol o Beriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-597-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplázase especialmente a don Jesué León Degiovanangelo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-457-v.sep.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Juan Aubriot para que dentro del referido término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.2-459-v.sep.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a doña Victoria Etchemendy de Zuffo y a don Pedro B. Jover para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra la sucesión de don Andrés Etchemendy, por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — —Domingo González, Actuario.

Ag.21-766-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Isidro Diez, establecido con restaurant y posada, denominada "Las Delicias", en la calle 25 de Agosto número 266, se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — Isidro Diez y sus señores acreedores, han convenido en celebrar el presente arreglo, cuya aprobación judicial solicitará el señor Diez. Primero: Los señores acreedores del señor Diez le acuerdan una moratoria de un año de plazo para el pago de sus res-

pectivos créditos, debiendo el deudor pagarlos en dos cuotas, la primera a los seis meses, y la otra, a los doce meses. Segundo: El señor Diez se obliga a cumplir lo establecido en la cláusula anterior, y su falta de cumplimiento anulará de hecho el presente convenio. Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, a cuyo cumplimiento se obligan en esta ciudad, fecha "ut-supra". — Isidro Diez. — Moure, Allo y Cía., $ 32.75. — Lacquanniti, Galli y Cía., $ 36.08. — José Prezas. — Juan Merlo y Cía., $ 28.50. — J. Mántaras, $ 10.71.— Por Sociedad Anónima Cervecería Montevideana: firma ilegible, $ 13.00. — Angel Amodeo, $ 17.50. — Enrique Menini, $ 19.00. —Pedro Bellenda, $ 285.00. — Ramón Lodeiro, $ 7.00. — Por J. Camponar: firma ilegible, $ 52.00. — Cardozo y Lorenzo, pesos 47.85. — M. Brusco (hijo), 26.50. — Carlos de Tezanos $ 125.25. — Pedro Freire, $ 390.88". — Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.10-609-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Staricco de Rocca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-846-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Mariano Rueda para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Etelvina Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-474-v.sep.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Venutti de Charlone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-796-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Cazalás para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta Muttis, así como para la audiencia del día 6 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-491-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Testimonios de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 7 del corriente se ha dispuesto que el señor escribano don Sebastián C. Sagarra expida dos testimonios de la escritura de reconocimiento de dominio que pasó ante él a favor de doña María Mac-Eachen de Guimerá en fecha 21 de Diciembre de 1891. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-671-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Cuello Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Perfecta Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-916-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Soba de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-837-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vita Julia Marchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Kantorowicz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-838-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alberto Monttezano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio se ha iniciado doña María Elena Haro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-764-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-795-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.3-487-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Julia Jorge Rivera de de Souza solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio, la contrayente figura con el nombre de María Julia Rósa Rivera, debiendo ponerse María Julia Jorge Rivera; 2.o Partida de nacimiento de Florentino, el padre del inscripto aparece con el apellido de Sosa y debe consignarse Manuel Lino de Souza, el nombre de la madre es María Julia Jorge Rivera y no María Julia Rivera, como figura. Los nombres de los abuelos paternos y maternos deben establecerse, respectivamente, Bernardino Lino de Souza y María Josefa de Souza y Jesuino Jorge Rivera y Francisca Rivera. 3.o Partida de nacimiento de Idalina, el apellido del padre de la inscripta no es de Sosa, sino de Souza, y la madre aparece como María Julia Rivera y debe ser María Julia Jorge Rivera. Debe consignarse los nombres de los paternos y maternos, respectivamente, Bernardino Lino de Souza y María Josefa de Souza y Jesuino Jorge Rivera y Francisca Rivera, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Agosto 23 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-956-v.sep.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Clemente Quiro Saldaña solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de cesión de derechos que le otorgaron don Domingo y doña Rosario Ferrandis ante el escribano don Luis Seguí en la villa de Santa Rosa del Cuareim y con fecha 4 de Febrero de 1917, referente a un solar de terreno que hace esquina a las calles de Canelones y Mercedes, de dicha villa, por habérsele extraviado la primera copia.—Artigas, Agosto 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-961-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Abril José Ribeiro, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-820-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Suárez de Mesquita, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro de treinta días. —Artigas, Agosto 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-667-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosalino Fagúndez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-739-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan López de Vargas, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 8 de 1918. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-733-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Julia Jorge Rivera de de Souza, citándose a los que se consideren co nderecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Agosto 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.19-702-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantaleón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. — Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-227-v.sep.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-396-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana González de Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 12 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-941-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ravera de Coda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.22-793-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arevalo y doña Isabel Arevalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 13 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-963-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio M. Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1918.—Juan F. Furno.

Ag.27-896-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de doña María Luisa Monteiro dos Reis, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes de estado civil: de casamiento de María Luisa Monteiro dos Reis con José Antúnez da Silva y las de nacimiento de sus tres hijos María Dominga, Juan José y María José Eudoxia, por aparecer aquélla con el apellido Montero, siendo el verdadero Monteiro dos Reis; en las mismas partidas por aparecer el apellido de Virisimo Monteiro dos Reis en unas con el apellido Montero y en otras Montero dos Reis, siendo el verdadero Monteiro dos Reis y el nombre de Birisimo en vez de Virisimo; en la partida de nacimiento de María José Eudoxia Antúnez, ésta figura como María José Eudoscia y María José Eudocia, siendo el verdadero María José Eudoxia Antúnez; y en la partida de María Dominga Antúnez el de José Antúnez da Silva aparece con el último apellido Siva en vez de Silva. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.—Melo, Agosto 16 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.27-897-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Pedro Martínez por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de Pedro Martínez con Adelina Práxedes Silveira, y las de bautismo de los hijos de estos cónyuges Nereo, José Bonifacio y Pedro Telmo, y las de nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno, Alcides y Manuela Justina, por aparecer en todas ellas el apellido de la madre y del abuelo materno como Silvera, siendo Silveira. Las partidas de bautismo de María Cristina y Miguel Ignacio en que la madre aparece sin apellido cuando es el de Silveira. La de casamiento de la misma Adelina Práxedes Silveira y las de bautismo de María Cristina, Raudelinda R. Miguel Ignacio, Nereo y José Bonifacio, en que aquella señora aparece con el nombre de Audelina, en vez de Adelina. En la de casamiento de la referida y las de bautismo de Raudelinda R., Nereo, José Bonifacio y Pedro Telmo, y nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno y Alcides, en cuanto en la primera dice Prasides, en vez de Práxedes, y en las otras está suprimido el nombre de Práxedes; en la de bautismo de Pedro Telmo la madre se llama Adelaida en vez de Adelina Práxedes; en la dicha partida de casamiento y en las de bautismo de María Cristina, Miguel Ignacio, Nereo, Pedro Telmo y nacimiento de Torcuato y Bernardino, consta que Pedro Martínez es español, cuando es oriental; en la partida de bautismo de José Bonifacio la madre aparece como oriental, siendo brasileña, y el padre como Pedro T. Martínez, siendo Pedro Martínez; en las partidas de nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno, Alcides y Manuela Justina, el abuelo materno está como Ignacio Silvera, siendo Ignacio Antonio Silveira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Ag.27-898-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de nacimiento de Casio Escalante, por aparecer con el nombre de Casiano, cuando el verdadero es Casio, y la de nacimiento de Herminia Escalante, por figurar con el nombre de Ruperta, cuando el suyo es Herminia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-856-v.sep.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Feliciano Victorino Machado, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de Juan de Avila Machado, por aparecer con el nombre de Juana, siendo aquél su verdadero, y la de nacimiento de Alice Machado, por aparecer con el nombre de Asilia, cuando el verdadero es Alice. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-855-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-808-v.sep.3.

Convocatoria a junta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco Vega y Compañía, de esta plaza, se convoca a junta, por segunda y última vez, a todos los acreedores de la expresada firma, de acuerdo con el artículo 1673, para el día 12 de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por veinte días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-695-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por doña Gerónima E. de Goicoechea, se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pascual Estavillo y González a favor del esposo de la peticionante don José Manuel Goicoechea Viera, en esta ciudad el trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, ante el escribano don José Guerrero, respecto de un campo sito en Tres Islas. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando a todo el que tenga interés en oponerse se presente a deducir sus acciones. — Melo, Agosto 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-694-v sep.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Francisca Gonzalez de Portela, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En las partidas de bautismo de Santos, Gregoria y Camilo Portela, el padre de éstos figura con el nombre de Frutos, siendo el suyo verdadero Fructuoso; 2.o En la partida de óbito de Marcelino Portela, el padre de éste, Camilo Fructuoso Portela, figura con el nombre de Camilo, siendo el suyo verdadero Camilo Fructuoso; la madre del mismo, Lorenza Guimaray, figura con el apellido Guimaraes, siendo el suyo Guimaray; 3.o En las partidas de nacimiento de Marcelino y Norberto Tomás Portela, el padre de éstos, Camilo Fructuoso Portela, aparece con el nombre de Fructuoso solamente, siendo el verdadero Camilo Fructuoso, y la madre de los inscriptos, Lorenza Guimaray, figura con el apellido Guimaraes, siendo el verdadero Guimaray; y 4.o En la partida de matrimonio de Camilo Fructuoso Portela con Lorenza Guimaray, el contrayente figura con el nombre de Fructuoso, siendo el verdadero Camilo Fructuoso. En la misma partida la contrayente, como el padre de ésta, aparecen con el apellido Guimarain, siendo el verdadero Guimaray. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.17-642-v.sep.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Saturnina Angela Canepa de Silva contra Geremías N. Silva, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí o apoderado comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo a la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.7-536-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Ravechi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-534-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro

José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-498-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Tassara de Rotondo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.23-817-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-706-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salaberry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-705-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beloqui de Tellechea, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Miguel Tellechea para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Julio 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-553-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo L. Joset, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-704-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Guaraglia de Raggio, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-718-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Furtado de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.

Ag.19-716-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1918 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.19-717-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Rodríguez de Matontte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-660-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-590-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Espiga de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-659-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brignone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-661-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gabino López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-658-v.sep.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduagué, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber que en el expediente caratulado "Fermina Luzardo de Abella, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Fermina Luzardo en la forma siguiente: Donde se dice que su nombre es Margarita Fermina, debe decir Fermina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 5 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-587-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-589-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad López Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-588-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

CERTIFICO—Que con esta fecha expedí tres ejemplares de edicto, cuyo tenor es como sigue: "Rectificación de partidas.— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de Mauricio Huertas solicita rectificación de partidas e inscripción de seis nacimientos", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Anselmo P. y don Juan M. Frías, en su carácter de mandatarios de la sucesión de Mauricio Huertas, solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio del referido Mauricio Huertas, por cuanto en ella se hace figurar a dicho causante, como también al padre de éste, con el apellido Guertas, debiendo decir Huertas, por ser este último apellido el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Agosto 19 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-934-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Francisco Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 7 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-929-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Camejo de Hernández para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 19 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-929-v.sep.7.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Caula, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 1.o de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-504-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Cirila J. Simonet de Labeque solicitando la rectificación de las siguientes

partidas: En la de matrimonio de Francisco Simonet con Cirila Echavarría, donde dice Simone y Cirila Ortiz, debe decir Simonet y Cirila Echavarría. En la de defunción de Francisco Simonet, donde dice Sirila, debe decir Cirila. En la de nacimiento de Gregorio Balbino Simonet, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de Norberto del Corazón de Jesús Simonet, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de matrimonio de Norberto Simonet con Francisca Pérez, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de Gabina Antonia Simonet, donde dice Norvento y Sirila, debe decir Norberto y Cirila. En la de bautismo de Matilde Simonet, donde dice Simoné, debe decir Simonet. En la de bautismo de Norberto Sinforoso Simonet, donde dice Norverto, debe decir Norberto. En la de bautismo de María Sebastiana González, donde dice Simone y Chavarría, debe decir Simonet y Echavarría. En la de bautismo de Zunilda González, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de María Simonet, donde dice Francisca Esteban, debe decir María. En la de defunción de Norberto Simonet, donde dice Cecilia Echeverría, debe decir Cirila Echavarría. Y en la de defunción de María Simonet, donde dice Etcheverría, debe decir Echavarría. — Trinidad, Agosto 22 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Ag.29-946-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Antonio S. Pinto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de María Magdalena Vicenta Pinto, donde dice Pintos, Francisco y María Magdalena Sosa, Pedro y María Sosabal, debe decir respectivamente Pinto, Francisco Ignacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de bautismo de Máximo M. Pinto, donde dice Secundo, Francisco Ignacio y María Magdalena Sosa, Pedro y María Zarzabal, debe decir Segundo, Francisco Ignacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de bautismo de Josefina Pinto, donde dice Pintos por dos veces y Sosa, debe decir respectivamente Pinto y Sousa. En la de nacimiento de Cándida R. Pinto, donde dice Antonio Pintos, Josefa, Francisco Ignacio, María Magdalena, Pedro y María Senabal, debe decir respectivamente Antonio Segundo Pinto, Josefina, Francisco Ignacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de nacimiento de María Pinto, donde dice Antonio Pintos, Francisco y María Magdalena Sosa, Pedro y María Zarzabal, debe decir Antonio Segundo Pinto, Francisco Ignacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de nacimiento de Albano S. Pinto, donde dice Antonio Pintos, Francisco Pintos, Lesona, debe decir Antonio Segundo Pinto, Francisco Ignacio Pinto y Sousa. Y en la de defunción de Antonio Segundo Pinto, donde dice Antonio Santiago Pintos, Francisco Pintos y Souza, debe decir Antonio Segundo Pinto, Francisco Ignacio Pinto y Sousa. — Trinidad, Agosto 5 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.28-905-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rosauro Bequio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 5 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.23-802-v.sep.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.20-6684-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa M. Laurnaga de Irizábul, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.19-692-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.19-691-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-620-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teodora Curbelo de López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-619-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-829-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gervasio Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-830-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Maurente, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.23-807-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.23-806-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Elvira de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-759-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-758-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nocetti de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-656-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-657-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de los Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-611-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oliveri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-628-v.sep.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos J. Herrera y don Juan S. Alegre, en representación de los sucesores de don Esteban Chiappara, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice Estevan Chiaparo, debe decir Esteban Chiappara; en la de nacimiento de Juan Julián, debe decir Julio Juan, y con el apellido Chiappara, en vez de Chiaparo; en la de Luis Pedro, Julia Aurelia Francisca, Carolina Leopoldina y Avelina Antonia, donde el apellido paterno está Chiaparo, debe decir Chiappara; en la de Benjamina Hermenegilda, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; en la de Antonio Ciriaco, donde el mismo apellido paterno está Chiapari, debe decirse Chiappara; en la de Juan Domingo, donde el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara; en la de Ursula, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; y en la de los nietos, Juan Julio, Rafaela Ana, Mirka, Elbio Marcos, Raúl Francisco, Luis Julio Galarza, Angel Vicente Esteban, Luisa Lorenza, Lucrecia Lonfina, Ofelia y Hortencia Francisca, respectivamente, en cuyas partidas el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-629-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-468-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucuseión de doña Dolores Castillo de Ceppi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 18 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-470-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto A. Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 20 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-469-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Corrales; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 30 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-874-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomeno Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Agosto 20 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-879-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Agosto 19 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-880-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el expediente: "Matilde de María, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Matilde de María, nombrándosele curador a su padre don Francisco de María.—Minas, Junio 4 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Severiano Píriz, iniciando juicio por rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que en dicha partida aparece con los nombres de Féliz Waldino Píriz en vez de decir Félix Severiano Píriz, que es el verdadero, y también está equivocado el apellido del padre del inscripto, pues está escrito Piris en vez de Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Agosto 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-876-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-502-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Petrona Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Julio 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.2-466-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María I. de Sanz, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-562-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.27-384-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-561-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea, Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.7-538-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Patrón de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.7-537-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la suc. de doña Isabel Barreto Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.27-881-v.sep.27.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu por alimentos, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente mes se ha declarado rebelde al cónyuge don Ubaldo Cosio y Masdeu. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.17-676-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Peralta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-746-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Melquiades Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-799-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Nicolás Damonte para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra Damonte Nicolás, cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1918 — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-543-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.29-397-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-2282-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Böffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Julio 20 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-446-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Payasndú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Catalina Bonvicini de Rampa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.30-403-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldomero Ferraz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. —Rivera, Agosto 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.29-947-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Mesa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto, 24 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.29-948-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones don Otto Werner y de Luisa Antonia Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.29-949-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Alcira González contra Alberto Camerini, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Camerini, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le entabla su esposa doña Alcira González, dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 20 de 1918. Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido López, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
Ag.26-860-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-862-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Fagundes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-861-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que don Paulino Vares les entabla, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción de una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas y setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, medida por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 1916, situada en la margen derecha del arroyo Cuñapirú, 2.a sección de este Departamento, y que linda así: por el Norte, el arroyo Cuñapirú, que lo separa de Benito Bissio, Máximo Armand Ugón, José Asinari y Evaristo Brito; por el Este, arroyo de la Pedrera, que lo separa de Ramón Vega y sucesión Adrián Anaya; por el Sur, Justo Piris; y por el Oeste, Darío Vivanco y Eloy Bottino. Quedan prevenidos los demandados de que están también citados para llenar el requisito de la conciliación. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.23-801-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serapio Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rivera, Agosto 19 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-863-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cardoso de Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-857-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Artilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Reggio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.17-684-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Agosto 22 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-943-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Ema Alzaga de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.28-904-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Guerra de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.28-903-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Claudia Hernández de Puñalos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 2 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.28-919-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-918-v.sep.28.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de doña Apolonia Fernández de Pacheco y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, situada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 19 de 1918.—A. F. Huelmo.

Ag.23-810-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinalda Eulogia Techera de da Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.16-632-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alcadia Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-567-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Francisca Otero de Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-539-v.sep.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luciano Araújo y Fermina Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-500-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafina Olivera de Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-97-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6625-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10.o del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengoechea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6704-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6705-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pintaluba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-835-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Candona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-472-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larriera de Sotelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-551-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.24-827-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Carolina Meroni de Cazzaniga, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.7-529-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Angélica Martínez de Sataña, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-594-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 22 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.27-883-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de doña Donata Ismardo de Villas Boas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Villas Boas y doña Antonia Villas Boas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 26 de 1918.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.29-944-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Georgina Tellechea de Sarli, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: sustituir el nombre de Dorfina, con que aparece la peticionante, por el de Georgina; suprimir el nombre Bautista, con que figura el padre, de manera que diga solamente Juan José, que es el verdadero, y modificar el apellido de la abuela paterna Grazón por Erazun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 24 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Sorreguieta de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.24-826-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, don Virgilio da Cruz, Piegas, don Soterio Piegas, don Horacio Silveira Piegas, doña Carolina Piegas de Barra, doña Orfilia Piegas, don Ovidio Piegas, don Elbio Piegas y don Oscar Piegas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, mediante la designación de procurador común, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Juana Rodríguez como herederos de doña María Isabel de Piegas y don Pedro Cicero Piegas, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —Salto, Agosto 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.23-812-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Souza Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.7-527-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Linale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.24-831-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Guerodiaga de Bastreri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-713-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-712-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Agapito Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-755-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 12 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-475-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a contradecir la acción iniciada por don León Eleuterio Pedrozo Pereira contra la sucesión de Ricardo Pedrozo, por investigación de la paternidad y petición de herencia para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-754-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Norberto, Domingo, Juan y Lorenza Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-709-v.sep.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonca, solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza, y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonca y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonca, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno, don Francisco de Paula de Mendonca con el apellido Mendouca, en lugar de Mendonca, y la madre doña Angela Siffredi, y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi, en vez de Siffredi, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-710-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de don Melitón Pablo Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.10-613-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-720-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antunez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sequeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-805-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Barreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-854-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-584-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gismunda Nicolini de Marella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-852-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de .. días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-853-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ibo de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 22 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Fernández de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-914-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Suárez de Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-788-v.ag.31.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores de don Miguel de Crecenzio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a estar a derecho y contestar la demanda que contra dicha sucesión ha iniciado don Rafael de Crecenzio, por cobro de pesos, como asimismo para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Ag.17-673-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ascención Vicentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-697-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bentos de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-696-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Terra entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a la propiedad de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento de Treinta y Tres, compuesta de sesenta hectáreas, lindando al Norte con Manuel V. Chaves, al Sur con Abelardo García, al Este con la sucesión de Daniel Hortiguera y al Oeste con Melitón Pereira das Neves, debiendo los que se crean interesados a ella comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, y llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918.—Eduardo V. Vió, Escribano.

Ag.10-608-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

REMATES JUDICIALES

ELIAS BARROS

JUDICIAL

Al mejor postor, el día 10 de Septiembre a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos de quiebra de Poj Gellerman y Cía., remataré las existencias de la fábrica de jabón situada en la calle Fraternidad número 51, que se componen de sus respectivas maquinarias para la fabricación del jabón, como también una partida de mercaderías.—Montevideo, Agosto 29 de 1918.

Ag.30-967-v.sep.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Cebedio, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Septiembre, y en las horas que al final se establecerán, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 23 de la manzana número 619 y 620, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 129 metros 3 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle Melo, por donde tiene su puerta de entrada el número 2470, entre las calles Santa Fe y General Luna, por 20 metros 40 centímetros de fondo, en sus dos líneas paralelas, lindando por el Norte, con el solar número 24; por el Sud, con el número 22, y por el Este, con el 17. 2.o Dos solares de terreno situados en el Barrio Kruger, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección de este Departamento, compuestos en conjunto de una área superficial de 732 metros 3 decímetros cuadrados, señalados con los números 7 y 8 de la manzana 1129, según el plano levantado por los agrimensores Lerena y Rodríguez en Mayo de 1901, y que se deslindan así: El número 7, 8 metros 99 centímetros de frente al Noreste, a la calle Salsipuedes, por donde su puerta está señalada con el número 2427; 34 metros 2 centímetros al Noroeste, lindando con el número 6; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde confina con el número 2, y al Sudeste con el número 8. El número 8 mide 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Salsipuedes, siendo su número actual de puerta de entrada 2431, por 51 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 7, igual extensión al Sudoeste, lindando con el número 9, y 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, que linda con el número 26 y con terrenos del Banco Hipotecario. 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, Barrio Kruger, señalado en el plano de que antes se ha hecho referencia con el número 9 de la manzana 1129 de dicho plano, compuesto de una superficie de 439 metros con 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Salsipuedes, señalado con el número 2423, por 51 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, midiendo en esta línea 8 metros 59 centímetros y limita con los solares 25 y 26, por el Norte con el número 8, y por el Sud con el solar 10. 4.o Un solar de terreno ubicado en el Barrio Kruger, puntas del Arroyo Seco, de este Departamento, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Salsipuedes, por 34 metros 2 centímetros de fondo, que linda por el Sudoeste con el número 2; por el Noroeste con el número 4, y por el Sudoeste con el número 6. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la primera venta se efectuará en el día indicado a las 15 horas, y se continuará con las demás, realizándose todas en el lugar de la ubicación de los bienes que se han deslindado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas 2008.

Ag.30-954-v.sep.15.

JOSE C. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, en los autos de los intestados Nicolás Felizola y José Duro García, venderé al mejor postor, el sábado 7 de Septiembre, a las 14 horas, relojes de bolsillo, despertadores y de pared, colchones de lana y almohadas, camas, baúles, ropas, calzado, etc., en mi salón de ventas, calle Zabala número 1371.

Ag.29-940-v.sep.7.

MANUEL CATRUFO (hijo)

Una casa en el Barrio General Garzón. El Domingo 15 de Septiembre a las 16 horas, según el siguiente:

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de esta Capital, doctor don Ventura Fernández, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Santiago Rocca contra don Juan Berhau por ejecución de hipoteca, se procederá por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano a la venta al mejor postor en remate público, el domingo 15 de Septiembre entrante a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un terreno con la casa en él construída, sito en Maroñas, "Barrio General Garzón", 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 8 metros, 59 centímetros de frente al Este a la calle Libertad, donde da entrada al edificio, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 15, por el Norte con el solar 20, por el Sud con los solares 22 al 25, compuesto el suelo con lo edificado

de 343 metros 60 decímetros cuadrados, que es el solar 21 de la manzana letra D del plano respectivo. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Rivera esquina Defensa. —Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Pedro Gomez Muñoz, Escribano.

Ag.29-925-v.sep.14.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina Facioli", se hace saber al público que el día veintitrés de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Wáshington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos hereditarios que como cesionario correspondían al causante don Nicolás Facioli en la chacra número 7 del grupo número uno, situada a inmediaciones del pueblo Sarandí, Departamento del Durazno, que linda por el Noreste con la chacra número 6; por el Noroeste con el Camino de la Eternidad; por el Suroeste con la chacra número 8; y por el Sureste con el río Yí, formando un trapecio y un área de 186.832 metros, 50 centímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.057; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el pueblo Sarandí, Departamento del Durazno, señalado con el número 8 de la manzana 16: compuesto de 800 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Sureste sobre la calle Oribe, por 40 metros de fondo al Noroeste, que por ser esquina dan también frente al Suroeste sobre la calle Sarandí, lindando por el Noreste con el solar número 9 y por el Noroeste con el número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.000; 3.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, contiguo al anterior, designado con el número 6 de la manzana 16, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros al Suroeste, sobre la calle Sarandí, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 7, por el Sureste con los números 8, 9 y 10, y por el Noroeste con los números 1, 2 y 3. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 80; 4.o Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, designado con el número 2, compuesto de 800 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Presidente Rivera, por 40 metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar número 6; por el Suroeste con el solar número 1 de Nicolás Facioli, y por el Noreste, con el solar número 3. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 100. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-924-v.se.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacras proindivisas, en los ejidos de las ciudades de Salto y San José.

El jueves 3 de Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas partes de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas, 9435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando por el Norte con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudin, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otras, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto; fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Dieciocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo levantado por el agrimensor Germán Ckirin Krentz con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número 1; números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas, 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de 5 hectáreas 712 centiáreas vendidas por la sucesión Williams a Juan B. Médici y Compañía, constructores de los ferrocarriles del Oeste, con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando según el croquis las chacras 1, 2, 3, 11, 12, y 13 del grupo número 1, por el Norte con el camino nacional a Mercedes; por el Sur, calle por medio con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número 3; por el Este, con el Hipódromo, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número 1 confinan por el Norte el referido camino nacional a Mercedes por medio con el Parque Municipal; por el Sur, camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo 3; por el Este, con la chacra número 20, y por el Oeste, con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3 confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales, y por el Este con la chacra número 5; y las chacras 5 y 6 del grupo número 4 lindan por el Norte camino al Carretón por medio con las chacras 1 y 2; por el Este con la chacra número 7, y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-900-v.oct.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. En el lugar de su ubicación.

El día 11 de Septiembre, a las 16 horas.

De un hermoso solar ubicado en la importante calle Canelones entre Patria y Victoria. A cien metros del Bulevar Artigas y de la amplia plazoleta José P. Varela, donde se levantará dentro de pocos días el gran monumento a dicho prócer, principio de la Avenida Brasil y a 400 metros del Parque Urbano y Bulevar España. Los eléctricos que van a Pocitos pasan por el frente. Vereda de baldosas en perfecto estado y adoquinado. Ubicación excepcional para edificar hermosas casas o palacetes. Centro de gran valorización, donde no hay solares ni nadie vende. Todo está edificado de casas modernas y otras están en construcción. No hay casas vacías, todo está ocupado y solicitado continuamente. Posición de gran porvenir.

La venta se procederá de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Chichizola contra Afodasio Machado, hoy Pedro Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la Estanzuela, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 9 de la manzana 1240, del plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, el 15 de Febrero de 1897, compuesto el terreno de un área superficial de 413 metros 61 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este con los solares 10, 15 y 16, por el Oeste con el solar 8 y por el Norte con terrenos de la sucesión Marchese. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Ag.27-872-v.sep.11.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, de todos los derechos y acciones que le corresponden a don Adolfo del Campo, hoy su sucesión, ya sea como cesionario o a cualquier otro título, por la sentencia que resolvió el recurso extraordinario en el pleito seguido por la sucesión Monzón contra la de Suárez, y de que instruyen los autos que están en este Juzgado a disposición de los interesados que hubiere en la adquisición de todos los derechos y acciones respecto de una fracción de un campo situado en el Departamento de la Colonia, paraje de "Las Víboras", jurisdicción del Carmelo, compuesto de tres mil setecientas ocho hectáreas seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidro Rodríguez y con Martín Ríos; y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido retasado en la suma de veinte mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-849-v.sep.23.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número uno de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con la calle Yaguarón; al Sur, con el solar número ocho; al Este, con el solar número dos, y al Oeste, con la calle Yí; teniendo un área de mil ciento ochenta metros, sesenta y un decímetros; 2.o El solar número ocho, contiguo al relacionado, de la misma manzana y cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros y catorce metros al Norte, lindando con los solares uno y dos; cuarenta y ocho metros treinta y seis centímetros al Sur, con el solar siete; diez y seis metros diez y ocho centímetros al Este, con el solar seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con la calle Yí, y formando una superficie de mil cuatrocientos

veintiún metros con doce centímetros. Las propiedades descriptas pertenecen a don Salvador Cardona, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le ha promovido don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-864-v.sep.10.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 12 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Del chalet ubicado en los Pocitos, calle 26 de Marzo (antes), José G. Artigas (antes) Puente, a 100 metros del Hospital Fermín Ferreira, a la derecha.

Tiene tres habitaciones y demás comodidades.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en la jurisdicción de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 19 de la fracción letra B en el plano suscripto en el mes de Diciembre de 1900 por el agrimensor Alfredo Lerena, y compuesto de una superficie de 223 metros 59 decímetros, que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Sud a la calle del Puente, denominada hoy José G. Artigas, distante 60 metros 13 centímetros del Camino Larrañaga; 24 metros 12 centímetros en el Este, por donde linda con el solar 20, de Miguel de León; 27 metros 44 centímetros en el Oeste, confinante con el solar 18, y 8 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con terrenos de la sucesión Gómez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 929.69 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 1.000 pesos, en Títulos Hipotecarios de la Serie M.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ag.24-601-v.sep.12.

ANTONIO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del huerto número ochenta y seis y sobrantes, entre los números ochenta y siete y el mismo ochenta y seis, empadronado bajo el número 211, y con una superficie total de seis hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el arroyo Malllada; por el Este, con la calle Rivera; por el Sur, con terreno del huerto ochenta y cinco, y por el Norte, con el huerto ochenta y ocho; y las poblaciones de material existentes en el inmueble descripto, avaluándose todo en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Acto continuo, y en el local donde se encuentran, se rematarán los muebles de pertenencia de esta sucesión, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. Estos bienes pertenecen a la sucesión de doña Filomena Juanicotena de Urruzuna, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor del inmueble deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y los compradores de los muebles pagarán el importe respectivo al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Agosto 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-815-v.sep.7.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Sucesión de Juan Bentancor", se hace saber al público que el día siete de Septiembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de campo compuesta de ochenta y cuatro hectáreas, ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, que linda: al Norte, con don Valentín Delgado; al Sud, con don Miguel Rodríguez; al Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste, con don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos cada hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.22-798-v.sep.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — La gran quinta de Areco, en Maroñas.

El sábado 7 de Septiembre, a las diez y seis horas, en la misma, y al mejor postor.

Léase el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Josefina Tremolares de Soler contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Septiembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Maroñas, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.534 metros 1.075 milímetros cuadrados, teniendo 64 metros de frente al Sud sobre la calle Carreras Nacionales, por donde el portón de entrada está señalado con el número 60; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este, con terrenos que fueron de la sucesión Petrona Magariños de Palomeque; por el Oeste, con propiedad de Herminio Areco, y por el Norte, da frente a la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

Ag.23-816-v.sep.7.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos, ubicadas en paraje de gran porvenir. A una cuadra de la Cárcel de Mujeres y seis del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una con frente a la calle Cufré número 2060 y la otra, que linda por los fondos, da frente a la calle Fe número 2059.

Base de venta bajísimas: $ 2.933.34 y $ 2.000.00, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 1.o de Septiembre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas y 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de 201 metros 86 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; 22 metros con 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; por el Sur, 24 metros 60 centímetros, y linda con el solar 7 y con sus fondos, al Oeste, ocho metros 90 centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana señalada en el plano respectivo con el número mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: 10 metros 307 milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; 18 metros 80 centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; 16 metros 30 centímetros en el Sureste, con el solar uno, y 10 metros 57 centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-687-v.ag.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Montevideo), por el martillero Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Cuatro solares de terreno y una pequeña fracción más, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en los suburbios de la ciudad de San José de Mayo, Barrio Llosas, manzana C., y designados en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez con los números 4, 5, 6 y 7, los solares, y con la letra A la fracción, compuesto el solar 5 de una superficie de 460 metros 7.188 centímetros, lindando: al N., con el solar 6; al S., camino nacional a esta Capital; al E. el número 4, y al O., calle República. El solar 6 encierra 272 metros 4.299 centímetros, teniendo 29 metros 12 centímetros al N., lindando con el solar 7; 23 metros 92 centímetros al S., lindando con el 5, ya descripto; 10 metros 303 milímetros al E., lindando con el solar 4, y 11 metros 40 centímetros al O., frente a calle pública. La fracción A del referido plano, compuesta de 56 metros, linda al N. con los solares 8 y 22 en una línea de 42 metros; al S., con el 7 y parte del 4; al E., con el 1, y al O., termina en punta con calle pública. El solar 4, de un área de 368 metros 62 decímetros 7 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al S. al camino nacional, lindando al E., con la fracción B.; en el fondo, al N., con la fracción A, y al O., con los números 5, 6 y 7; y el solar 7 mide 325 metros 85 decímetros 96 centímetros, teniendo 11 metros 40 centímetros de frente al O. a calle pública; 34 metros 32 centímetros al N., lindando con la fracción A; 10 metros 308 milímetros de fondo al E., confinando con el 4, ya descripto, y 29 metros 12 centímetros al S., lindando con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

—Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el copmrador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración que el día 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a $ 4.648.46. El servicio se efectuará sobre la deuda originaria, $ 5.000.00, Títulos N.

Ag.17-645-v.sep.9.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de doña Rosa Ferré", se hace saber al público que el día cuatro de Septiembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José M. López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno y edificio situado en esta villa, lindando: por el Norte, con sucesión Juan Vicente Ferré; Sud, calle Nueva Palmira; Este, calle San Ramón, y Oeste, Avenida José Batlle y Ordóñez; dividido en tres lotes, según croquis que obra en autos, compuesto, el designado con el número 1, de un área de 763 metros 60 centímetros cuadrados; el número 2, 642 metros 56 centímetros, y el número 3, 670 metros 72 centímetros, avaluados, con las mejoras que contienen, en $ 500.00 el primero, y $ 150.00 cada uno de los otros dos lotes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — San Ramón, Agosto 7 de 1918. — Luis C. Subebielli, Juez de Paz.

Ag.16-621-v.ag.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Percovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnaula, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues, y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3, y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo, y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ag.20-742-v.sep.19.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

De una fracción de campo de 370 hectáreas, 3.985 metros, "Sociedad Canteras de Mármol del Uruguay", en Gutiérrez, 10.a sección judicial del Departamento de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República con Sociedad Canteras de Mármol del Uruguay, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce del entrante Septiembre, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con los cercos, poblaciones, instalaciones, maquinarias y demás mejoras, sin excepción, que contiene, situada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según el título de propiedad, de trescientas setenta hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros y de trescientas setenta y tres hectáreas, seis mil ochocientos doce centiáreas, según el plano que me exhiben, levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar, de la mensura que practicó durante el mes de Junio del año pasado, lindando: por el Norte, con doña Concepción González; por el Sur, con don Martín Olivera y don José Heren; por el Este, con Eulogio Techera, don Germán Mirabalies, don Sandalio Silva y don José M. Sosa, y por el Noroeste y Suroeste, con don Manuel Baldarrey. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Por más datos, ocurrir 25 de Mayo 423.

Ag.20-752-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis, el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública con la base de treinta y dos pesos cincuenta centésimos por cada hectárea, una fracción de campo compuesta de veinticuatro hectáreas y seis áreas, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, y que corresponde al menor Francisco Raúl Goncalves, en la sucesión de Pedro García da Rosa. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-734-v.sep.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber que el 12 de Septiembre próximo, de las 14 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Luciano de la Rosa: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 5, manzana 2, compuesto de 29 metros 20 centímetros de frente a la calle Salto, por 27 metros 47 centímetros a la calle 18 de Julio; 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana 38, compuesto de 27 metros 50 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La venta se efectuará con la base de cuatrocientos pesos el primero de estos inmuebles, y de doscientos cincuenta pesos el segundo, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a esas sumas; que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele la oferta el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Agosto 16 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.28-911-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día ocho de Septiembre próximo a las trece, el Alguacil del Juzgado, asistido del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento, y en el paraje denominado "Tres Cerros de Arapey Chico" de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Román Silveira: 1.o Las herramientas, útiles y demás enseres de herrería, de la casa industrial de dicho causante; 2.o Un galpón de herrería, techo de zinc, pared de tabla de cajón, compuesto de 13 metros y medio de frente por 6 de fondo; 3.o Una baranda abierta compuesta de 6 metros de frente por 4 de fondo con 28 chapas de zinc; 4.o Una casa para familia, de dos piezas, techo de zinc, pared de tabla de pino blanco, compuesta de 8 metros y 35 centímetros de frente por 4 metros y 30 centímetros de ancho, conteniendo el techo 28 chapas de zinc. Los bienes se venderán en conjunto, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es la cantidad de un mil treinta y tres pesos, siendo dicha venta al contado. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-735-v.sep.3.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día diez del entrante Septiembre, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del escribano don Avelino José Martorell, se procederá al remate almoneda de un solar de terreno, empadronado con el número 35, ubicado en la manzana número 5 de esta villa, compuesto de mil metros cuadrados más o menos, que linda: por el su frente, al Norte, calle Reconquista; al Sud, con don Natalio López Ramos; al Este, con don Martín Melogno, y al Oeste, con sucesión Miguel Mercader, aforado en la suma de ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar veinte pesos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos contra el propietario del inmueble relacionado, tramitado en este Juzgado. — San Ramón, Agosto 12 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.19-708-v.sep.3.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, hácese saber que el día diez del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del escribano don Avelino José Martorell, se procederá al remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 73, ubicado en la manzana número 11 de esta villa, compuesto de mil metros cuadrados, más o menos, que linda: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones; al

Este, con sucesión Mariano Climenti; al Norte, con don Cataldo D'Elia, y por el Sud, con la calle Sarandí, por formar esquina, aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar veinte pesos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos contra don Gerardo de Llanderal, tramitado en este Juzgado. — San Ramón, Agosto 12 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.19-707-v.sep.3.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pabló Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Humberto Cabrera, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gorguellón. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra el cincuenta por ciento del aforo, a sea la suma de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el veinte por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Agosto 17 de 1918. — Bernardo Paz.

Ag.21-757-v.sep.4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, dictada en el expediente caratulado "José Ferraro contra Ramón Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el da 13 del mes de Septiembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera, número 641, se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de una fracción de terreno solar con el edificio y mejores que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la extensión y linderos siguientes: Al Este, su fondo; por donde mide diez y siete metros novecientos cincuenta milímetros, con don Luis Devita; al Sur, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindero con don Juan Fernández y don Felizardo Furtado da Silveira, hoy su sucesión; al Este, donde tiene una línea recta que mide veinticinco metros de longitud, da su frente a la calle Cañas, y al Norte, donde forma martillo, entrante en la mitad del terreno, linda con don Víctor Carrato, cuyas dos líneas tienen una longitud de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, igual que el límite Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos de la misma son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Agosto 22 de 1918.—Isidro Vidal, Actuario.

Ag.27-887-v.sep.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, dictada en el expediente caratulado "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez y seis del mes de Septiembre entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número ...., se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo y accesorios contenidos, situada en la quinta sección Judicial del Departamento de Florida, sobre la costa del río Yi, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento veintinueve metros cuadrados, que lindan: por el Noreste, con don Narciso Machado; por el Sudeste, con José María Rodríguez, camino por medio; Noroeste, el río Yi, y Sudoeste, el nombrado señor Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 17 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.24-823-v.sep.13.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "José López Morales, proponiendo concurso preventivo judicial", se hace saber que el día once del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y ocho, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Alejo Gigena, en presencia del que suscribe, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías que pertenecían al comercio del concursado. — Estación Nico Pérez, Agosto 21 de 1918. — Hernando J. Lerena, Juez de Paz.

Ag.24-824-v.sep.3.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — El día 15 de Setiembre a las 11 horas procederé a vender en remate con la insignificante base de seiscientos pesos, y por disposición del Juzgado Letrado Departamental, un juego de máquina trilladora, compuesto de un motor Cleytón, de diez caballos de fuerza, una trilladora Foster, y demás accesorios. El remate tendrá lugar en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este Departamento, y prevengo que no admitiré oferta que no exceda de la suma de siescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. Esta venta se efectúa en autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti. Cobro de pesos. Incidente por cobro de costas". — Minas, Agosto 27 de 1918. — Antonio Fernández.

Ag.29-939-v.sep.12.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio "La Inmobiliaria Sanducera con la sucesión de Luis Mastromauro. Ejecución de hipoteca" se ha resuelto la venta al mejor postor, del siguiente bien de la sucesión deudora, con todas sus mejoras: Un terreno compuesto de seiscientos metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: Norte, Sud y Oeste, C. Fraschini h. y Hermanos, y Este, calle Monte Caseros. La venta se realizará por el martillero Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil del Departamento, en la actuaría de dicho Juzgado, calle Uruguay número 194, el diez y seis de Septiembre próximo a las quince, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Paysandú, Agosto 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-882-v.sep.16.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Septiembre, de las 13 a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelsis Pintos, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y por el Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa dos mil veintiocho pesos con novecientos cincuenta y dos milésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez pesos; dos mil ciento setenta y cinco metros de alambrado, en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y una cocina económica, en mil pesos; 2.o De las 14 a las 17 horas del indicado día catorce de Septiembre, los siguientes bienes: Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, a cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y una cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, a un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, a cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl, en veinte centésimos; dos moldes velas, en diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, a cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar, en un peso; seis mil setenta kilos de mezcla, en veinte pesos; un basto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuatro ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta, descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cuatro pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, a cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, a cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de treinta gallinas, en nueve pesos. Todos estos bienes se hallan depositados en el lugar de la ubicación del inmueble. Los bienes descriptos pertenecen a los nombrados hermanos Gómez y a sus hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lardapide de Gómez, y se previene que, respecto del inmueble y sus mejoras, el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y respecto de los demás bienes detallados, las ventas serán al contado. — Paysandú, Agosto 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-797-v.sep.10.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Justo Farías, tutor del menor Ignacio Isidoro Vázquez, venta judicial, y Leandro Teodoro Llanes, por sus menores hijos, autorización para enajenar", se hace saber que el día 19 de Septiembre entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de treinta y siete pesos la hectárea, de dos fracciones de campo pertenecientes al menor Ignacio Isidoro Vázquez, compuestas: una de trece hectáreas, más o menos y la otra de una hectárea, también más o menos, que por estar proindivisas con más campo de sus demás coherederos en la sucesión de su abuela Francisca Olivera de Acosta, está comprendida entre los siguientes límites generales: la primera fracción,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

por el Norte con campo de don Esteban Uriarte; por el Este, con el arroyo Sarandí de la Paloma; por el Sud, con el de la sucesión Antonio Farías y el de don Segundo Olid, y por el Oeste con la misma sucesión Farías y el de doña Irene Uriarte de Delmond y don Dardo Delmond Uriarte; y la segunda, por el Este, con el de doña Francisca Farías de Olivera y sucesión Antonio Farías; por el Sur, con el de don Nicolás Altey y sucesiones de Telésforo Dávila y Nicasio Pereyra, y por el Oeste, con el de la misma señora Farías de Olivera. Dentro de las dos fracciones referidas a venderse están comprendidos los derechos que al nombrado menor corresponden por licencia de su hermana Teodora Vázquez. Se hace saber que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Rendán, Escribano.

Ag.30-968 v.sep.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Sucesión Natalia Arostegui de Mar", se hace saber que el día diez y nueve de Septiembre próximo venidero, y a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Herrera y Obes (antes Arenal Grande), entre las de Sarandí e Ituzaingó, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta, en público remate almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras existentes, que forma parte de la manzana setenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, y que contiene un área superficial de ochocientos noventa metros veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, sobre calle pública, en una extensión de diez y siete metros, cincuenta y cinco centímetros; por el Este, con David da Silva en una línea de cincuenta y tres metros; por el Sur, con don Pedro Onetto y don Manuel Abascal en otra línea de diez y seis metros diez centímetros; por el Oeste, con don Martín Garagorri y don Carlos Brochi en otra línea de cincuenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, formado dicho terreno por el área total del solar número cinco y parte de los solares cuatro, seis, nueve y diez de la referida manzana. Asimismo el mejor postor deberá consignar, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, no aceptándose oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 6.225.00, debiéndose preceder de edictos, que se publicarán durante quince días. Se hace constar que los títulos de la finca a rematarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados para su conocimiento. — Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.26-859-v.sep.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE ALMONEDDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados, "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 21 de Septiembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta, en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto, el total, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo con terreno de doña Francisca López de Fogliano y por el otro con terreno de don Ceferino M. Delmond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de ochocientos pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 23 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.29-942-v.sep.21.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno situado en la manzana número 279, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Constitución por cincuenta y cuatro metros más o menos de fondo al Este, lindando: por este viento y por el Sud con terrenos que fueron de la causante doña Zelmira Lima y por el Norte con Francisco López Fernández. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 22 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-886-v.sep.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 23 de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta su área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 hectáreas, 1.871 metros, 57 decímetros), que linda, por un lado, con doña María Amalia Correa, por otro, con don Melitón Peralta, por otro, con doña Carmen Varela de Sacía y por otro con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Ag.27-901-v.sep.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 31 de Agosto corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta su área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 h. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con doña Carmen Varela de Sacía, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardoso. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.17-682-v.ag 31.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Bartolomé Gazzano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la Avenida General Flores número 2548. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 30 de 1918.—Juan y Antonio Gazzano.

Ag.30-962-v.sep.19.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor del señor Hermenegildo Saldías las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Santiago Vázquez, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos; vencido que sea dicho término el comprador queda axento de toda obligatoriedad y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Martiniano Reigia.

Ag.30-951-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Villamarín (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida General Flores número 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Juan Colomar.

Ag.30-952-v.sep.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a Maccluanick y Brasesco el activo de mi casa de comercio, situada en esta ciudad, en la calle Comercio esquina Sarandí, quedando el que suscribe con el pasivo de la misma. —Paysandú, Agosto 24 de 1918.—Alberto Lasarga.

Ag.30-959-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 25 del corriente he vendido a don Genaro Martinelli la casa de comercio ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1087.—Adolfo Buceta.

Ag.29-933-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonino Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle San José esquina Ejido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Nicanor Carvajal.

Ag.29-926-v.sep.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha y ante el escribano señor Juan O. Tissoni, he prometido vender a los señores Manuel García, Manuel Rodríguez y Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de panadería, ubicada en esta ciudad, calle Salsipuedes números 1061 y 1063, conocida por "La Morocha". A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal al domicilio que queda señalado. — Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Ramón Ures.

Ag.29-945-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Angel Infante el negocio que tengo establecido en el ramo de carnicería, denominado "Primer Mercadito 18 de Julio", situado en la Avenida 18 de Julio número 1620. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía del señor Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1312. — Montevideo, Agosto 25 de 1918. — Jesús Rey. — Andrés Rama.

Ag.28-906-v.sep.17.

Venta de negocio

Hacemos saber que por escritura que el 24 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro Martín Senar vendió en favor de Josefa Urriaga de Lazcano Senar la casa de huéspedes denominada "Vasco Pensión", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 983. Y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Martín Senar.—Josefa U. de Lazcano Senar.

Ag.28-920-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo el nombre de Ameglio y Rose, en la Villa del Cerro, rogando a los acreedores se sirvan pasar a cobrar sus créditos en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1372, dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Carlos F. Ameglio.—Carlos Rose.

Ag.28-912-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 9 del actual mes de Agosto autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol, de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón Ramón J. Usabiaga y Cía., en los ramos de almacén, tienda, ropería, bazar, ferretería y acopio de frutos en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Usabiaga. Y por la misma escritura el señor Román J. Usabiaga les vendió todas las existencias de la misma casa a los señores Florencio y Saturnino Filomeno Barrios, al cargo de quienes quedó el activo y pasivo de la misma. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Migues, Agosto 26 de 1918. — Ramón J. Usabiaga. — Florencio Barrios.

Ag.28-910-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Sebastián Bonifiglio el almacén de comestibles y bebidas, billar y cancha de bochas que tenemos establecido en la calle Miguel Barreiro número 126, esquina 26 de Marzo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Lorenzo Parodi Hermanos.

Ag.28-902-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que en esta fecha y con intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don José Félix Di Paolo las existencias del negocio que en los ramos de bar y fonda tengo establecido en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1591. En cumplimiento a lo determinado por la ley de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho deberán concurrir dentro de los 30 días de la fecha, so pena de perder sus derechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — José Scottó.

Ag.28-917-v.sep.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Rafael Alario nuestra casa de comercio establecida en esta plaza, en la calle Uruguay número 1101, esquina General Feliciano Viera, en los ramos de ferretería, hojalatería, quincallería, máquinas y útiles para la agricultura y anexos. A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Agosto 23 de 1918. —Blas Loschiavo Hnos. y Cía.—Rafael Alario.

Ag.27-885-v.sep.27.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender al señor Pedro López y López las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de cajonera y servicio fúnebre, que tenemos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 236. Hacemos saber por lo tanto a los que se consideren nuestros acreedores pasen a cobrar con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Jesús Lema.—Evaristo Pose.

Ag.27-888-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Alsina la casa de pensión que tengo establecida en la calle Daymán número 1386, y conocida por "Pensión de Domingo Alsina". —Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Ovidio Ortiz.

Ag.26-847-v.sep.16.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Teófilo Alonso mi casa de negocio en el ramo de carnicería, situada en la calle Patria número 1554, de esta ciudad, se cita a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Generoso Lorenzo.

Ag.24-843-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura otorgada el tres del corriente mes y año ante el escribano don José V. Nogueira he vendido a los señores Eugenio Velazco e Ireneo Núñez la casa comercial que en los ramos de peluquería y mercería giraba bajo mi nombre, establecida en la calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz, de esta ciudad. En consecuencia, emplazo a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Durazno, Agosto 10 de 1918. — I. Adolfo Mengoli.

Ag.24-841-v.sep.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que prometí vender a la firma de esta plaza Lamaisón y Villemur las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto, en el ramo de bodega de vinos nacionales, y todos los derechos que nacen de contratos que efectúe de compras de vinos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Miguel Goulard Habiaga.

Ag.24-840-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cunha y Pereira la casa de comercio que tenemos establecida, y que gira bajo la razón social de Rodríguez y Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Agosto 20 de 1918. — Rodríguez y Pereira.

Ag.24-828-v.sep.12.

Al público y al comercio

Se previene al comercio y al público que el señor Luciano Scaglione vende al señor Manuel Graña la casa de comercio que en los ramos de café, billar y comestibles posee en la calle Andes números 1195 y 1199, esquina Canelones, de esta ciudad. Por su parte, Alfredo Guilleron y Alberto Mirone, transfieren al señor Scaglione cualquier derecho que en ese comercio, o a ese comercio, les pueda corresponder. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luciano Scaglione. — Manuel Graña. — Alfredo Guilleron. — Alberto Mirone. — Montevideo, Agosto 23 de 1918.

Ag.24-851-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha diez del corriente hemos vendido a los señores Rosario Bruno y Juan A. Martínez las existencias de nuestra sección sastrería denominada "La Giralda". —Mercedes, Agosto 20 de 1918. — López y Sánchez.

Ag.24-832-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada el 9 del corriente por el escribano don Juan Varese, ha quedado sin efecto, de común y amigable acuerdo, la proyectada sociedad entre doña Margarita M. de Rebagliati y doña María Luisa Campodónico, que para ese fin habían establecido en la calle Andes número 1266, la casa de comercio denominada "Galería de la Moda", en el ramo de ropa blanca para señoras y similares, quedando con el activo y pasivo de dicha casa la señorita María Luisa Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1918. — María Luisa Campodónico.

Ag.23-819-v.sep.12.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Pelacchi el café y billar situado en la calle Industrias número 106 (Unión) de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Carlos Spagola.

Ag.23-804-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a José Castro el negocio de almacén sito en la calle Carmen número 2099, y al mismo tiempo que los acreedores deben presentarse a la misma calle número 2102 con sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Antonio Pizzanelli.

Ag.22-789-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Lozano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 17, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Simón Beccaria.

Ag.22-794-v.sep.11.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 del actual mes, autorizada por el señor escribano Joaquín Requena y Brun, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa comercial en el ramo de tienda y confecciones que con mi ex socio don César Aliverti (hijo) habíamos establecido en la finca calle 18 de Julio número 2000, girando bajo la razón Aliverti y Cía. — Montevideo, Agosto de 1918. — Domingo Aliverti.

Ag.21-476-v.sep.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Andriolo y Cordero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio ... Cordero. — Dolores, Agosto 16 de 1918. — Juan Cordero. — Francisco Andriolo.

Ag.20-749-v.se...

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esa misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la respectiva ley. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Cichero Hermanos.

Ag.21-760-v.sep.10.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Manuel Vázquez las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio "El Globo", que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en la calle Uruguay y Comercio. En dicha venta no están comprendidos ni las ... ni los créditos adeudados por la casa, las que quedan a cargo exclusivamente del infrascripto vendedor, y a sus efec-

tos hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1918. — Fermín Goñi.

Ag.20-747-v.sep.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber a los interesados que la señora Teresa Bico de Berta ha prometido vender a don Rafael Celli las existencias de la confitería de su propiedad, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1793, denominada "La Platense". Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro de los treinta días de la fecha para serles abonadas. Vencido cuyo término se otorgará al comprador la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Agosto 17 de 1918. — Teresa B. de Berta.

Ag.20-751-v.sep.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que he celebrado con don Pascual Coronato una sociedad para la venta a plazos de artículos en general, la que girará bajo la firma de Pascual Coronato y Compañía, y a la que aporto como capital mi casa de comercio del mismo ramo, establecida en la calle Brandzen número 2258, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio expresado. — Montevideo, Agosto de 1918. — Ambrosina Angelini. — Pascual Coronato. — Pascual Coronato y Compañía.

Ag.20-741-v.sep.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender a don Domingo Asanelli y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fonda tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, de esta ciudad. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, contados desde hoy, a recibir el importe de sus respectivos créditos. — Canelones, Agosto 20 de 1918. — Carlos Dotta.

Ag.20-745-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano Aurelio Carámbula en fecha 13 del corriente, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de José Font y Cía., en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos, quedando el pasivo a cargo del ex socio Neme, y el activo a cargo del socio Font. Para los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Agosto 13 de 1918. — Isidro Neme. — José Font.

Ag.20-743-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José E. Blanco el almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Antonio Pardiñas.

Ag.19-693-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Forteza y Machado la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos tenemos establecida en el paraje llamado Paso del Ombú, 2.a sección de este Departamento. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Agosto 12 de 1918. — Jacques Hermanos.

Ag.19-703-v.sep.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Juan Caviglia y Antonio Pisanto la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio esquina Tacuarembó. Y a los efectos indicados se hacen las publicaciones por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1918. — Juan Mire.

Ag.17-677-v.sep.18.

Al comercio y al publico

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he prometido tomar como socio a don Gregorio Vega, aportando éste como capital a la sociedad igual cantidad de pesos oro a que arroje el balance del establecimiento que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor tengo establecido en la calle Paraguay número 1400, esquina Colonia, de esta ciudad, y que asociados continuaremos explotando en lo sucesivo bajo la razón social de Costas y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Manuel Costas.

Ag.7-519-v.sep.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Calvelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Santiago A. Abella.

Ag.17-639-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Tornaria y Céspedes mi casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos establecida en la calle Marsella número 2790. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación en la misma casa. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Felipe Checchi.

Ag.17-644-v.sep.6.

Al comercio y al publico

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José M.a Vila el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90 (Bella Vista), de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Juan A. Basoa.

Ag.9-490-v.ag.28.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad González Barbot e Ibargoyen, propietaria del comercio de artículos de farmacia y droguería y venenos para cueros y hormigas y anexos, establecido en la casa número 1025 de la calle Médanos, de esta ciudad, enajenando González Barbot a Ibargoyen su participación en la sociedad. Fijamos domicilio, a los efectos de esta publicación, en la casa número 1338 de la calle Misiones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Alejandro González Barbot. — Abelardo Ibargoyen.

Ag.17-685-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que autorizó el escribano Mario Guadalupe el ocho del corriente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de consignaciones de frutos del país, venta de ganado en tablada y comisiones en general giraba en esta plaza con la razón de Róspide, Alvarez y Cía., y con domicilio en la Avenida Rondeau número 2218, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Alejo Róspide y Mario J. Alvarez, y habiéndose separado el socio Tomás Gómez. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Róspide, Alvarez y Cía.

Ag.17-679-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan B. Raffo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Viana sin número, esquina Marcelino Sosa (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Enrique Mazzi.

Ag.17-655-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba con los nombres de García y López, con la casa de comercio establecida en el Cerrito de la Victoria, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco García, y habiéndose constituído una nueva sociedad entre don Francisco García y Antonio Alvarez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, todo el que se considere acreedor de la extinguida firma deberá presentarse, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 6 de 1918.— García y López.

Ag.7-556-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Fla, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, número 2102, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo d treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Antonio Canta.

Ag.9-571-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Andrés Porta y Santiago Peluffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena número 2452, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — César Dellaturi.

Ag.8-564-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escrituras otorgadas ayer 29 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, fué declarada disuelta la sociedad que ha venido girando bajo el rubro Salvo, Campomar y Cía., constituyéndose una nueva, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, y que continuará las propias operaciones de su giro con la misma denominación social de Salvo, Campomar y Cía. El uso de la firma estará a cargo de los socios solidarios señores Lorenzo Salvo, José Salvo y Miguel Campomar, lo que se hace público a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Salvo, Campomar y Compañía.

Ag.7-540-v.ag.28.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.ag.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bassio Manuel L.
Bazzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corvalejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavalero José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Damine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dezevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figmoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganovelia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibetti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogera Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pasquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Moniani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirsi y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ravertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Manzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnuselli y J. Vivas

Colonia

Dellacona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

4. 12 pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 4....	Villa Muñoz	V.	15 Sepbre. 1918
	CANELONES		
Rural núm. 2.......	Piedra Sola	M.	15 Sepbre. 1918
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
2.o grado núm. 4....	Rocha	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

800-pte.625.